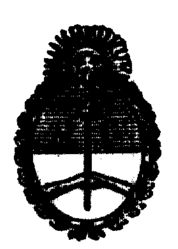
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, lunes 5 de mayo de 1969 — Número 21.675

DONACION

Buenos Aires, 15 de abril de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, informando que a raíz de una petición del señor Comandante de la Aeronáutica Militar Paraguaya ante el Agregado Aeronáutico Argentino acreditado en la vecina República, éste ha gestionado a través del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la provisión de varios repuestos de características De Havilland Dove 104, a efectos de poner en servicio el avión que nuestro Gobierno donara oportunamente a la misma.

Se trata en particular de elementos que no pueden obtenerse en plaza, de manera que la posibilidad de la puesta en servicio del avión D.H.Dove T-39 está supeditada a que nuestra Fuerza Aérea facilite los mismos.

Ello se ve simplificado por haberse radiado este tipo de máquinas de nuestras dotaciones, contándose asimismo con cantidad de material y repuestos para las mismas declarados en condiciones de desuso, no existiendo en cuanto a este aspecto dificultad alguna para acceder a lo solicitado. Dicho material se consigna en el Anexo I que acompaña al proyecto de ley que se propicia por un valor patrimonial de Ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 85.400,00).

Cabe destacar además, que dicho acto serviría para poner nuevamente de manifiesto las buenas relaciones existentes entre ambos países, lo cual se estima sumamente auspicioso.

Teniendo presente que el importe establecido supera las facultades que otorga la Ley de Contabilidad a este Ministerio para realizar de por sí la donación que se propicia, solicito a Vuestra Excelencia otorgue sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

LEY Nº 18.179. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a donar a la Aeronáutica Militar del Paraguay los materiales de características De Havilland Dove 104 que se detallan en el Anexo I que se acompaña, por un valor patrimonial de Ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 85.400,00), que fueran declarados en situación de desuso por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Artículo 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

ANEXO I

PLANILLA DE MATERIALES DE HAVILLAND DOVE 104 DESTINADOS PARA DONAR A LA AERONAUTICA MILITAR DEL PARAGUAY.

Item	Nº Art.	DESIGNACION	Cant		Valor m$n.
1	NDC ·C	Distribuidores	c/u.	2.	13.000.
2	B.2001-2F	Generador Rotax	c/u.	1.	10.000.
3	31.413	Cable de alta.	c/u.	2.	2.600.
4	RS9-1R	Bujías.	c/u.	24.	19.200.
5	6A,1486/24	Tripa de taquímetro	c/u.	2.	3.600.
6	D56MV 58/ MEC-BT	Unidad doble.	c/u.	1.	6.000.
7	47-110-10	Cubierta de 27x8,75x12	c/u.	2.	31.000.

Importa la presente planilla la suma total de Ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 85.400,00).

DONACION

Buenos Aires, 15 de abril de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, informando que el Gobierno de la Provincia de Formosa ha gestionado ante el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la transferencia de un avión en condiciones de servicio, para utilizar como transporte de carga aérea entre puntos distantes ubicados sobre el curso del río Pilcomayo.

El requerimiento formulado por el citado Gobierno, tiende a solucionar las deficientes condiciones imperantes a lo largo de la línea de fortines del río Pilcomayo hasta proximidades de la frontera con Bolivia, por no disponer de adecuados medios de transporte de comestibles y mercaderías que abastezcan los centros poblados.

Esta situación se torna crítica dado que aún en condiciones normales, todas las poblaciones ribereñas se encuentran en un estado de aislamiento tal que la mercadería, en especial los productos perecederos, llegan a las mismas con recargos considerables en los precios y el consiguiente deterioro.

Ello implica un estancamiento que incide directamente en el desarrollo del plan económico trazado por la Provincia, lo que trae aparejado serios inconvenientes que las autoridades, compenetradas del momento fundamental por que atraviesa el país en cumplimiento de los postulados de la Revolución Argentina, están empeñadas en solucionar.

De acuerdo a los fines expresados, el citado Comando en Jefe dispone del avión Douglas C-47, matrícula T-39 equipado según Anexo I que se acompaña, del que puede prescindir sin afectar los planes a desarrollar por la Fuerza Aérea, propiciando a tales efectos su donación por un valor patrimonial de Diez millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 10.200.000.—).

Estimando este Ministerio conveniente convalidar el procedimiento propuesto, y no estando dentro de las facultades que le otorga la Ley de Contabilidad efectuar de por sí la donación que se propicia en razón de su monto, solicito de Vuestra Excelencia otorgue sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

LEY Nº 18.180. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a donar a la Provincia de Formosa, procedente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, el avión Douglas C-47, matrícula T-39, equipado según Anexo I que se acompaña, por un valor patrimonial de Diez millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 10.200.000.—) para utilizar como medio de transporte de carga aérea.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

ANEXO I

PLANILLA ESPECIFICATIVA DEL MATERIAL QUE EQUIPA AL AVION DOUGLAS C-47, MATRICULA T-39

Planeador:

Nº de Serie: 25.277.
Nº de Fabricación: 4.754.
Cantidad de asientos: 27.
Instrumental de navegación, control de vuelo y motor completos.

Motores:

Pratt & Whitmney R-1830, Nros. 440.735 y 463.493. .. c/u. 2

Hélices:

Hamilton Standard 23E50-505, Nros. 103.972 y 3.076 .... c/u 2

Equipo Radioeléctrico:

Transreceptor VHF - STR9/X .... c/u. 2
Transmisor HF - AN/ART/13 .... c/u. 1
Receptor HF - BC - 348 .... c/u. 1
Transreceptor HF - AF - 18 - S4 .... c/u. 1
Radiogoniómetro automático ADF - MN - 62A .... c/u. 2

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 819 — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969.

VISTO el Expediente número 97.775/1969 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero del año 1969,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 220 y fojas 234/235 del expediente número 97.775/1969, con las siguientes modificaciones.

1) Deberá agregarse como artículo 3º el siguiente:
"Fíjanse economías por no inversión en la Sección O "Erogaciones Corrientes" por un monto de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.000 m/n.).

2) Deberá incrementarse la partida principal "Trabajos Públicos" en Mil Trescientos Veintisiete Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1 327 9[illegible].000 m/n.) e incorporarse en el rubro "Aportes no Reintegrables" el recurso aporte del F.I.T. por el mismo monto.

19690505

3) El Artículo 4º deberá redactarse con el siguiente texto:
Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle obra en planilla anexa al presente artículo:

	en miles de m$n.
Erogaciones (artículo 1º)	13.074.152
Recursos (artículo 2º)	12.659.460
DEFICIT	414.692

El déficit resultante será financiado con mayores recursos o economías por no inversión.

4) Deberá incorporarse el Artículo 5º con el siguiente texto:
"El Poder Ejecutivo está facultado para realizar ajustes presupuestarios dentro de las cifras autorizadas, con estas solas limitaciones:
a) No se podrán modificar los créditos asignados a cada finalidad con excepción del refuerzo de partida correspondiente a trabajos públicos, cualquiera sea su finalidad mediante la reducción de erogaciones corrientes o bien del refuerzo originado en el crédito adicional.
b) En ningún caso las erogaciones corrientes podrán incrementarse por rebajas de las erogaciones de capital.
c) El crédito total autorizado para personal, bienes y servicios, remuneraciones, planta permanente y adicionales planta permanente, no podrá aumentarse, con excepción de los refuerzos originados en el crédito adicional.
d) Los créditos para inversión física y trabajos públicos no podrán transferirse a ningún otro destino.

Art. 2º — Autorízase al Gobernador de la Provincia para sancionar y promulgar la Ley Complementaria de Presupuesto, cuyo texto, obra de fojas 1 a 21 del Expediente agregado número 97.777|1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 872. Buenos Aires, 12 de marzo de 1969.

VISTO el expediente número 97.744/1969 por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero del año 1969,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 94 del expediente número 97.744/1969, con las siguientes modificaciones:
1) Deberá incrementarse la partida principal "Trabajos Públicos" en ochocientos doce millones cien mil pesos moneda nacional ($ 812.100.000 m/n.) e incorporarse en el rubro "Aportes no reintegrables" el recurso "Aporte del F.I.T." por el mismo monto.
2) Deberá agregarse como último párrafo del artículo 3º, el siguiente:
"El superávit preventivo de dieciocho millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 18.300.000 m/n.), será afectado al financiamiento de inversiones en Trabajos Públicos".
3) El artículo 4º deberá redactarse con el siguiente texto:
"El Poder Ejecutivo está autorizado para realizar ajustes presupuestarios dentro de las cifras autorizadas, con estas solas limitaciones:
a) No se podrán modificar los créditos asignados a cada finalidad con excepción del refuerzo de partida correspondiente a trabajos públicos, cualquiera sea su finalidad mediante la reducción de erogaciones corrientes o bien del refuerzo originado en el crédito adicional.
b) En ningún caso las erogaciones corrientes podrán incrementarse por rebajas de las erogaciones de capital.
c) El crédito total autorizado para personal, bienes y servicios, remuneraciones planta permanente y adicionales planta permanente, no podrán aumentarse, con excepción de los refuerzos originados en el crédito adicional.
d) Los créditos para inversión física y trabajos públicos no podrán transferirse a ningún otro destino".

Los artículos 4º, 5º y 6º del proyecto pasarán a ser, respectivamente, 5º, 6º y 7º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

DECRETO Nº 873. Buenos Aires, 12 de marzo de 1969.

VISTO el expediente número 26.067/1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar la Ley Complementaria permanente del Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 6 a 9 del expediente número 26.067/1968 con la siguiente modificación:
Deberán suprimirse los artículos 6º y 8º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

DECRETO Nº 931. Buenos Aires, 12 de marzo de 1969.

VISTO el expediente número 97.147/1969 por el que el Gobernador de la Provincia de Corrientes solicita autorización para dictar la Ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1969, y teniendo en cuenta los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 2 a 136 del expediente número 97.147/1969 con las siguientes modificaciones:
1) Deberán fijarse economías de inversión a realizar en Gastos de Funcionamiento por un monto total de doscientos treinta millones de pesos (m$n. 230.000.000.—).
2) Las planillas que forman parte del Presupuesto deberán adecuarse a las modificaciones antes mencionadas.
3) El importe consignado en el artículo 1º deberá reducirse a trece mil cuatrocientos ochenta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesos (m$n. 13.482.148.000.—), quedando fijado en dicha suma el Presupuesto General de Gastos para el año 1969
4) El artículo 3º deberá redactarse con el siguiente texto:
"Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo:

EROGACIONES (Artículo 1º)	m$n. 13.482.148.000.—
RECURSOS (Artículo 2º)	m$n. 13.309.248.000.—
DEFICIT	m$n. 172.900.000.—

El déficit deberá financiarse mediante mayores economías de inversión y/o mayores recursos.

5) El artículo 4º deberá redactarse con el siguiente texto:
"El Poder Ejecutivo está autorizado para realizar ajustes presupuestarios dentro de las cifras autorizadas, con estas solas limitaciones:
a) No se podrán modificar los créditos asignados a cada finalidad con excepción del refuerzo de partida correspondiente a trabajos públicos, cualquiera sea su finalidad mediante la reducción de erogaciones corrientes o bien del refuerzo originado en el crédito adicional.
b) En ningún caso las erogaciones corrientes podrán incrementarse por rebajas de las erogaciones de capital.
c) El crédito total autorizado para personal, bienes y servicios, remuneraciones planta permanente y adicionales planta permanente, no podrán aumentarse, con excepción de los refuerzos originados en el crédito adicional.
d) Los créditos para inversión física y trabajos públicos no podrán transferirse a ningún otro destino".
6) Los artículos 4º, 5º y 6º del proyecto pasarán a ser, respectivamente, 5º, 6º y 7º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

DECRETO 1.018. Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

VISTO el expediente número 96.537/1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Salta solicita se le autorice el dictado de la Ley Complementaria de Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1969,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 8 del expediente número 96.537/1968, con la siguiente modificación:
Deberán suprimirse los artículos 25 y 31.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Apruébase a una firma el plan de producción de máquinas lavavajillas automáticas familiares.

DECRETO Nº 1.063. — Bs. As., 14|3|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.064|68, en el que la firma Zanella Hnos. y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita se le apruebe un plan de producción de máquinas lavavajillas automáticas familiares con integración progresiva de partes de industria nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el plan de integración propuesto permitirá la fabricación en el país de máquinas lavavajillas automáticas familiares de reconocida calidad en el mercado europeo;

Que técnicamente el plan de integración es adecuado a la provisión local de partes;

Que la peticionante se ha comprometido a efectuar exportaciones de sus productos por un monto similar al doble de los derechos de importación que porcentualmente se disminuyan a las partes a importar;

Que la solicitante cuenta con antecedentes técnicos y financieros que avalan su capacidad para ejecutar el plan propuesto;

Que por lo dicho y de acuerdo al estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, se concluye que correspondería acceder al pedido formulado;

Que en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confieren los artículos 138 y 211 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962, y sus modificatorias y el Artículo 3º de la Ley 16.690, puede accederse al pedido formulado;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a la firma Zanella Hnos. y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Viamonte número 1167, 5º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle A. Cafferata 50, Caseros, Provincia de Buenos Aires, el plan de producción de máquinas lavavajillas automáticas familiares conforme al siguiente plan de fabricación:

INTEGRACION PROGRESIVA DE PARTES DE INDUSTRIA NACIONAL PARA LA FABRICACION DE MAQUINAS LAVAVAJILLAS

	ETAPAS				
	1º	2º	3º	4º	5º
Duración de las Etapas	3 meses	12 meses	12 meses	12 meses	12 meses
Porcentajes de Partes de la Industria Nacional	58,11 o/o	64,76 o/o	70,14 o/o	83.97 o/o	89,67 o/o
Cantidad de unidades a fabricar	600	4.300	6.600	9.000	12.000

La primera etapa comenzará a partir de los sesenta (60) días del primer despacho a plaza de las partes a importar y las siguientes a la finalización de la etapa precedente.

Los porcentajes arriba indicados se considerarán sobre el menor valor F.O.B. fábrica de cada uno de los modelos a fabricar.

Se entenderá por valor F.O.B. fábrica, el valor de la unidad completa para exportación puesta en fábrica de origen, sin embalar ni encajonar.

Art. 2º — Las partes de importación necesarias para el cumplimiento del plan a que se refiere el artículo anterior, tributarán el veinticinco por ciento (25 o/o) de los respectivos derechos de importación creados por la Ley 16.690.

Art. 3º — Las autorizaciones para la introducción de partes o piezas correspondientes a cada una de las etapas, no podrán incluir elementos para cuya provisión se hubiera recurrido a la industria nacional en la etapa anterior, salvo previa y expresa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior cuando a su juicio existan motivos suficientes que lo justifiquen.

Art. 4º — El plan industrial aprobado en el Artículo 1º del presente decreto, exclusivamente en lo que se refiere a cantidad de unidades a fabricar, podrá ser reajustado, para lo cual la beneficiaria de la inversión deberá solicitar en término, la correspondiente autorización a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—.

Art. 5º — Dentro de los Treinta (30) días de finalizada cada etapa, la firma beneficiaria deberá presentar un balance de la producción total de la etapa, con determinación de sus valores y aplicación de elementos importados con imputación a la etapa. El valor total de los elementos importados deberá mantenerse dentro de los porcentajes que resulten de este decreto.

Art. 6º — El incumplimiento del plan aprobado por el artículo 1º, la aplicación de los elementos importados a otros fines que los establecimientos o la falsa declaración del valor F.O.B. fábrica de los mismos, será sancionada con la supresión de todos los beneficios acordados en el presente decreto y el tributo de los derechos que hubieran correspondido a las partes importadas a la fe-

cha de los respectivos despachos a plaza, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar por imperio de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificatorias.

Art. 7º — El primer despacho a plaza de las partes a importar para el cumplimiento del plan industrial que se aprueba por el Artículo 1º de este decreto, deberá realizarse dentro de los Ciento Veinte (120) días de publicado el presente en el Boletín Oficial, en caso contrario la autorización acordada por el Artículo 1º, caducará de pleno derecho.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— extenderá los certificados para el despacho a plaza de las partes a importar para el cumplimiento del plan industrial aprobado por el Artículo 1º del presente decreto.

Previamente la Consejería Económica con jurisdicción en el país de origen de las referidas partes, deberá certificar el valor F.O.B. fábrica de las partes a importar y de las unidades a fabricar, conforme a lo determinado en el mencionado Artículo 1º.

Art. 9º — La firma beneficiaria del presente decreto en el plazo de cuatro (4) años y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de iniciación de la 1ra. etapa del plan aprobado por el Artículo 1º, deberá efectuar exportaciones de sus productos por un monto igual al Ciento Cincuenta por Ciento (150 o|o) del valor de los certificados que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— extienda conforme a lo establecido en el artículo 8º de la presente norma legal. Asimismo, deberá mantener volúmenes de exportación no inferiores al Cincuenta por Ciento (50 o|o) del valor de los certificados que extienda la citada Dirección Nacional en el período correspondiente.

Art. 10. — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los treinta (30) días de cumplida cada etapa del plan industrial aprobado por el Artículo 1º de este decreto, el monto de las exportaciones correspondientes a la etapa anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, hará caducar de pleno derecho la autorización acordada por el presente decreto.

Además obligará a la firma beneficiaria del mismo, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al Setenta y Cinco por Ciento (75 o|o) restante del importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe restante de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años y tres (3) meses, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente al Ciento Cincuenta por Ciento (150 o|o) del valor de los certificados que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— haya extendido conforme a lo establecido en el Artículo 8º, la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas por la relación existente entre el Setenta y Cinco por Ciento (75 o|o) restante que hubiera correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto y el Ciento Cincuenta por Ciento (150 o|o) del valor de los certificados que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— haya extendido siempre que las exportaciones superen el Cincuenta por Ciento (50 o|o) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el Setenta y Cinco por Ciento (75 o|o) restante del total de los derechos, en ambos casos en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 11. — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 12. — Las disposiciones de los artículos precedentes no limitan las facultades de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, de establecer los controles de cualquier naturaleza que estime conveniente, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Apruébase el plan de inversiones propuesto por una firma, para la forestación de un campo de su propiedad.**

DECRETO Nº 1.126 — Bs. As., 14|3|69

VISTO este Expediente Nº M-59.588|67 (A. N. B.) en el que la firma Parpla Forestal, Sociedad Anónima (en formación), solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113 de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación en una superficie de ciento diez hectáreas (110 has.) a desarrollar en tres etapas anuales de treinta hectáreas (30 has.); cuarenta hectáreas (40 has.) y cuarenta hectáreas (40 has.), con las especies "Pinus radiata", "Pinus thumbergii", "Pinus pinaster", con una inversión de dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 16.747.500.— m|n.) y

CONSIDERANDO:

Que la plantación planificada con coníferas es de sumo interés para el país, que es deficitario en especies de fibra larga para la obtención de celulosa y papel;

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto está expresamente promovida por el artículo 2º, inciso E) del Decreto Nº 3.113|64:

Que de los elementos de juicio presentados por la firma solicitante y en especial del estudio realizado por el Servicio Forestal Nacional, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello y atento a que el proyecto cumple las exigencias del citado decreto y el dictamen legal de fojas 108 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por la firma Marpla Forestal, Sociedad Anónima (en formación), con domicilio legal en la calle Lavalle 1528, piso 7º, Buenos Aires, por la suma de dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 16.747.500.—) para la forestación de ciento diez hectáreas (110 has.), en el campo de su propiedad ubicado en las Parcelas 690 pp y 690 qq de la Circunscripción VII del Partido de Lobería de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Acuérdase a los inversionistas que suscriban acciones que se emitan por el monto de dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 16.747.500.—) y con destino al plan de inversiones que se aprueba, los beneficios establecidos en el Capítulo V, artículo 8º del Decreto número 3.113 de fecha 30 de abril de 1964, los que alcanzarán al setenta por ciento (70 %) de las sumas suscriptas e integradas por tratarse de una actividad incluida en el inciso E) del artículo 2º del mencionado decreto.

Art. 3º — Establécese como fecha de puesta en marcha para cada una de las tres etapas de treinta (30), cuarenta (40) y cuarenta (40) hectáreas, respectivamente, de dicho plan de forestación, la del cierre del ejercicio que finalice en el año 1973, para la primera; en el año 1974, para la segunda; y en el año 1975, para la tercera. En dicho lapso deberán realizarse las inversiones a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — La autorización que se confiere se regirá por las disposiciones del Decreto Nº 3.113 de fecha 30 de abril de 1964.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente decreto, a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Servicio Forestal Nacional).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Renuncias y disponibilidades.

DECRETO Nº 1.794. — Bs. As., 16|4|69.

VISTO el Expediente Nº 63.065/69 registro de la Secretaría de Estado de Justicia, por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal solicita se declare en disponibilidad, conforme a lo establecido por el Artículo 55, inciso b) de la Ley Nº 17.236 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal), al señor Alcaide D. Walter Guillermo Green, al señor Alcaide D. Juan Carlos Mazzo, al señor Adjutor Principal D. Inocencio Francisco Manuel Esquivel y se acepte la renuncia que del grado de Adjutor, presenta D. Jorge Kodama,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, inciso b) de la Ley Nº 17.236 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal), al señor Alcaide (Personal Superior - Escalafón Penitenciario), D. Walter Guillermo Green (Mt. 4.029.456, Cred. 387), al señor Alcaide (Personal Superior, Escalafón Penitenciario), D. Juan Carlos Mazzo (Matríc. 7.460.115, Cred. 1.677) y al señor Adjutor Principal (Personal Superior, Escalafón Administrativo) D. Inocencio Francisco Manuel Esquivel (Mt. 5.634.166, Cred. 3.361), debiendo ser consideradas las mismas a partir del 1º de marzo de 1969.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Adjutor (Personal Superior - Escalafón Penitenciario), D. Jorge Kodama (Mt. 4.268.558, Cred. 7.058), la que deberá ser considerada a partir del 14 de febrero de 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne

Ministerio de Defensa

COMISION DE MOVILIZACION INDUSTRIAL MILITAR

Presidente

DECRETO Nº 1.971 — Bs. As., 28|4|69

VISTO lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº 17.649 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar, sin perjuicio de sus funciones, al señor Vicealmirante don Ricardo Sánchez Sañudo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 419.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal: T. E. 41-430- — División Publicaciones: T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones: T. E. 41-262. — División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104 — Facturación: T. E. 41-3344 — División Legislación: T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011 — Expedición: T. E. 37-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|5|69 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Justicia

RECURSO JERARQUICO

Rechazase el interpuesto por una Asociación.

DECRETO Nº 1.691 — Rawson, 11|4|69.

VISTO el expediente C-447, del registro de la Inspección General de Justicia, en el que la Asociación Viajantes de Industria y Comercio interpone recurso jerárquico contra la resolución de la Inspección General de Justicia Nº 204, del 8 de noviembre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el agravio de la Asociación consiste en la supuesta incompetencia de la Inspección General de Justicia para fiscalizar el funcionamiento de las entidades que posean personería gremial;

Que de la aplicación del artículo 25 y concordantes de la Ley 14.455 surge que para el caso de que la asociación solicite expresamente su personería jurídica, debe ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que las normas vigentes a que se hace referencia son las contenidas en los decretos del 27 de abril de 1923 y número 7.112/52 y complementarias, las que confieren a la Inspección General de Justicia la facultad de vigilancia y contralor de las personas jurídicas;

Que de lo expuesto se desprende la plena competencia de la repartición aludida para dictar la resolución materia del recurso;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso interpuesto por la Asociación Viajantes de Industria y Comercio contra la Resolución Nº 204/68 de la Inspección General de Justicia, confirmándose en consecuencia dicha resolución.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

Desestímase el interpuesto por un Sindicato.

DECRETO Nº 1.722. — Bs. As., 14|4|69.

VISTO el recurso jerárquico deducido por el Sindicato Obreros Sastres Costureras y Afines de Córdoba contra la Resolución Nº 232|67 de fecha 23 de mayo de 1967 de la Secretaría de Estado de Trabajo (expediente Nº 97.324|66), y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución recurrida se declaró improcedente la solicitud interpuesta por la entidad apelante para percibir los aportes previstos en los convenios colectivos números 5|66 y 224|66 homologados y prorrogados legalmente;

Que los informes producidos en autos por la dependencia específica de la citada Secretaría de Estado, surge que la peticionante no es filial reconocida por la Federación Obrera de la Industria del Vestido (F.O.N.I.V.A.), requisito convencional ineludible para acceder a los aportes cuya titularidad se discute;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato Obreros Sastres Costureras y Afines de Córdoba.

Art. 2º — Confírmase la Resolución Nº 232|67 de la Secretaría de Estado de Trabajo (expediente Nº 97.324|66).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.767 — Bs. As., 15/4/69.

VISTO las próximas reuniones del Comité de Nomenclatura y Comité del Valor del Consejo de Cooperación Aduanera, últimas de su ejercicio anual corriente previas a las sesiones del mismo Consejo y a las citadas sesiones anuales de dicho organismo, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas (Bélgica) entre los meses de abril a junio de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia de las cuestiones técnicas a tratarse en las mencionadas reuniones, resulta de fundamental importancia que nuestro país asista a las mismas, representado por funcionarios especializados en la materia;

Que durante el transcurso del año próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 1.849, del 5 de abril de 1968, se autorizó la concurrencia a reuniones de la misma índole que se realizaron en la citada ciudad de Bruselas, del señor Director General del Sistema Tributario de la Secretaría de Estado de Hacienda, Doctor Carlos C. Martínez Molteni y de los asesores de la referida repartición Doctor Juan José Alberto Sortheix y señor Juan Carlos Díaz, quienes asitieron a las mismas en forma escalonada;

Que es por lo tanto conveniente reiterar dicho procedimiento en virtud de las ventajas que ha demostrado oportunamente su ejecución;

Que el Doctor Carlos C. Martínez Molteni, como Director General asistirá a las sesiones del Consejo de Cooperación Aduanera, en carácter de delegado titular por la República, en los términos del artículo II c) de la Convención ratificada por Ley Nº 17.587, por un término de aproximadamente doce (12) días, habiéndose fijado la iniciación de este viaje para el 3 de junio de 1969;

Que el Doctor Juan José Alberto Sortheix asistirá como delegado suplente, en los mismos términos de la Convención citada, a las sesiones del Consejo, y además participará en las reuniones previas del Comité del Valor, recogiendo todas las informaciones de éste y los demás Comités para la sesión del Consejo, calculando su permanencia en la ciudad de Bruselas por un término de aproximadamente treinta y cuatro (34) días, debiendo iniciar el viaje el día 13 de mayo de 1969 y retornar al país con el doctor Carlos C. Martínez Molteni;

Que el señor Juan Carlos Díaz participará en la reunión del Comité de la Nomenclatura y conjuntamente con el Doctor Juan José Alberto Sortheix en la del Comité del Valor, a fin de realizar la actividad propia en aquel organismo y aportar los elementos necesarios y colaborar para la fluidez del sistema de relevos en cuanto al otro y la acción a desempeñar en las sesiones del Consejo, estimándose en aproximadamente cuarenta y cinco (45) días esta misión, debiendo iniciar su viaje el día 11 de abril de 1969;

Que asimismo se hace necesario, dado el volumen de los trabajos del Consejo y de sus Comités correspondientes a su ejercicio anual y la experiencia al respecto recogida en el viaje del año próximo pasado, prever expresamente una carga complementaria de hasta veinte (20) kilogramos de regreso para cada integrante de la misión, con el exclusivo fin de transportar la documentación oficial y demás antecedentes vinculados con la misma, pues la celeridad y seguridad en su pronta disponibilidad en el país hace las necesidades del Fisco y a la Administración Fiscal para el mejor cometido de sus funciones;

Que esta misión se encuentra incluida en el plan de viajes al exterior de la Dirección General del Sistema Tributario de la Secretaría de Estado de Hacienda para el año 1969, correspondiéndole los números de orden 3, 4 y 5 dentro del mismo;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General del Sistema Tributario de la Secretaría de Estado de Hacienda, Doctor Carlos C. Martínez Molteni y a los Sres. Asesores de la citada repartición Dr. Juan José Alberto Sortheix y D. Juan Carlos Díaz, para concurrir en forma escalonada a las próximas reuniones del Comité de Nomenclatura y Comité del Valor del Consejo de Cooperación Aduanera, última de su ejercicio anual corriente previas a las sesiones del mismo Consejo y a las citadas sesiones anuales de dicho organismo, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas (Bélgica), entre los meses de abril a junio de 1969. El Doctor Carlos C. Martínez Molteni asistirá, como Director General, a las sesiones del Consejo de Cooperación Aduanera, en carácter de delegado titular por la República; el Doctor Juan José Alberto Sortheix, en carácter de delegado suplente; el señor Juan Carlos Díaz participará en la reunión del Comité de la Nomenclatura y, conjuntamente con el doctor Juan José Alberto Sortheix, en la del Comité del Valor.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto la suma diaria de Nueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.100), equivalentes a Veintiséis Dólares Estadounidenses (u$s. 26), en concepto de compensación por todo gasto, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la duración de la misión a cumplir por los mismos tendrá una duración de aproximadamente doce (12) días, treinta y cuatro (34) días y cuarenta y cinco (45) días, respectivamente.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Hacienda a liquidar y abonar las sumas consignadas en el artículo anterior, como así también a extender las correspondientes órdenes oficiales de pasaje por vía aérea, ida y vuelta, clase turista, y de carga complementaria de hasta veinte (20) kilogramos (regreso solamente) a cada integrante de la misión, por Aerolíneas Argentinas.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Protocolo Anexo a la Convención ratificada por la Ley Nº 17.587.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados con cargo a: 0 — 32 — 357 — 000 — 1 — 0 — 1 — 12 Código Contable 207527 del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda para 1969.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Apruébase el Convenio por el cual se transfieren los servicios de riego que dicha Empresa explota en la provincia de San Luis.

DECRETO Nº 9.002 — Bs. As., 31/12/68.

VISTO el Expediente S.E.E. y M. número 725.150/68, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 16.614 y su aclaratoria Nº 17.676, se autoriza la transferencia al Gobierno de la Provincia de San Luis de la administración de los servicios de riego en explotación en dicha Provincia a cargo de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, haciéndose efectiva, según su artículo 3º, una vez que la citada Provincia dicte la Ley de aceptación correspondiente;

Que con la promulgación de la ley número 3.280|67, sancionada con la autorización conferida por el Decreto Nº 6.212|67, la Provincia de San Luis cumplió con el requisito exigido por el artículo 3º de la Ley Nº 16.614;

Que por otra parte la transferencia de servicios está contemplada dentro de las facultades y atribuciones acordadas a la Empresa Agua y Energía Eléctrica en su Estatuto Orgánico, supeditado a la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual ha suscripto el Convenio respectivo con la Provincia de San Luis, acto que corresponde ratificar;

Que por otra parte la Provincia de San Luis ha ratificado dicho Convenio, mediante Decreto Nº 3.151-OySP-968;

Que, como consecuencia de la fecha de efectivización de la transferencia fijada en el artículo 1º del referido Convenio, los fondos a transferir al Gobierno de la Provincia de San Luis, según el artículo 2º de la Ley Nº 16.614 deben ser los del ejercicio en que se produjo dicha transferencia, debiendo para el año 1968 considerarse los mismos en relación al período que resta para completar el ejercicio financiero;

Por ello y de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio de fecha 9 de septiembre de 1968, por el cual Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, transfiere a la Provincia de San Luis, la administración del riego de Villa Mercedes, Santa Rosa y Tilisarao y los Embalses Cruz de Piedra, San Felipe y La Florida, con todas sus instalaciones y obras accesorias, excepto las correspondientes a las usinas hidroeléctricas.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a atender las erogaciones del sistema de riego a que hace referencia el artículo 1º, por el período 1-9-68 al 31-12-68. Al efecto se establece en la suma de Veinticuatro Millones Catorce Mil Ciento Veintisiete Pesos Moneda Nacional (m$n. 24.014.127) el monto de las referidas erogaciones, para lo cual queda autorizada dicha Empresa a transferir a la Prov. de San Luis la suma de Diez y Nueve Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos Moneda Nacional (m$n. 19.188.587.—), y el saldo de Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.825.540.—) resultará de la cesión de las obligaciones a cobrar por Canon de Riego que será percibido directamente por la Provincia.

Art. 3º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a disponer de los saldos sobrantes de los créditos de su Presupuesto de Gastos, aprobado para el Ejercicio 1968, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º.

Art. 4º — El importe de Diez y Nueve Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos Moneda Nacional (m$n. 19.188.587), será atendido con Ingresos Corrientes de dicha Empresa por la suma de Diez y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos Moneda Nacional (m$n. 17.284.369), y con Contribución del Tesoro Nacional (Decreto Nº 8.712/64) por la suma de Un Millón Novecientos Cuatro Mil Doscientos Diez y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.904.218).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis M. Gotelli. — César A. Bunge. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Renuncias y Confirmaciones.

DECRETO Nº 1.389 — Bs. As., 21|3|69

VISTO los expedientes números 1.123, 1.160, 1.213, 1.227, 1.351 y 1.374|69 de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la aceptación de la renuncia del señor Alfredo Bonaro (M. I. 2.104.924), al cargo de Clase F, Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 2110 — 001 — 0013) — 4052, dispuesta en el Arzobispado de Rosario, por S. E. Revdma. Monseñor Guillermo Bolatti, en las condiciones que establecen los decretos números 8.820|62, 9.202|62 y 9.356|65.

Art. 2º — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Juan José Arnaez (C. I. Nº 4.568.300 de la Policía Federal), a los cargos de Secretario Canciller, Sacristán Mayor y Familiar (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) — 1074 — 1060 — 487 y la designación para los mismos cargos del Pbro. Francisco Tomás Criscitelli (M. I. 6.927.068), dispuestas al 31 de diciembre de 1968 y 1º de enero de 1969, respectivamente, en el Obispado de San Rafael, por S. E. Revdma. Monseñor Jorge Carlos Carreras.

Art. 3º — Confírmanse las renuncias de los Pbros. Mario Villagran (M. I. 3.458.833), como Profesor (dos cargos); Jacobo Nieva (M. I. 3.427.281), al cargo de Profesor; Julio Oscar Ferreyra de la Vega (M. I. 3.421.864), al cargo de Capellán de Coro y Miguel María Holubiec (M. I. 3.425.980), al cargo de Inspector (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) — 976 — 976 — 976 — 205 — 523, dispuestas al 31 de diciembre de 1968, por S. E. Revdma. Monseñor Pedro Torres Farías, en el Obispado de Catamarca.

Art. 4º — Confírmanse las designaciones de los Pbros. Bartolomé Zenteno (M. I. 6.966.177), al cargo de Capellán de Coro; Antonio Cabezas Molina (C. I. Nº 2.287.038 de la Policía Federal), como Profesor (dos cargos); Hugo Argentino Córdoba (M. I. 6.944.048), a los cargos de Profesor e Inspector (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) — 205 — 976 — 976 — 976 — 523, dispuestas al 1º de enero de 1969, por S. E. Revdma. Monseñor Pedro Torres Farías, en el Obispado de Catamarca.

Art. 5º — Confírmase la terminación de funciones en la Clase F — Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0013) — 4052, del señor Juan Manuel Fuentes (M. I. 6.944.257) y la designación para el mismo cargo del señor Adolfo José Moya (M. I. 6.942.846), dispuestas al 31 de diciembre de 1968 y 1º de enero de 1969, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Pedro Torres Farías, en el Obispado de Catamarca.

Art. 6º — Confírmase la terminación de funciones del Pbro. Federico Mayer Correa (M. I. 7.153.865), como Profesor (dos cargos) (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) — 976 — 976 y la designación para los mismos cargos del Pbro. Edison Araujo (M. I. 7.184.032), dispuestas al 31 de enero y 1º de febrero de 1969, por S. E. Revdma. Monseñor Manuel Tato, en el Obispado de Santiago del Estero.

Art. 7º — Confírmase la terminación de funciones de los Pbros. Nicasio Aníbal Durán (M. I. 614.967), al cargo de Fiscal Eclesiástico; Pedro Ayestarán (M. I. 5.141.732), al cargo de Sacristán Mayor (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) — 1493 — 1060, dispuestas al 31 de enero de 1969, por S. E. Revdma. Monseñor Enrique Rau, en el Obispado de Mar del Plata.

Art. 8º — Confírmanse las designaciones de los Pbros. Oscar Amado (M. I. 5.153.533), al cargo de Fiscal Eclesiástico y José Pérez (M. I. 1.111.776), al cargo de Sacristán Mayor (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) — 1493 — 1060, dispuestas

al 1º de febrero de 1969, por S. E. Revdma. Monseñor Enrique Rau, en el Obispado de Mar del Plata.

Art. 9º — Confírmase la terminación de funciones del Pbro. Jesús José Domaica (M. I. 5.363.279), en la Clase D Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0002 —) — 4032 y la designación para el mismo cargo del Pbro. Román Santiago Bustinza (M. I. 4.273.348), dispuestas al 31 de enero y 1º de febrero de 1969, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Enrique Rau, en el Obispado de Mar del Plata.

Art. 10. — Confírmase la aceptación de la renuncia de S. E. Revdma. Monseñor Oscar Félix Villena (M. I. 149.846) a los cargos de Provisor y Vicario General, Canónigo Dignidad y Administrador Catedral (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010 —) — 1481 — 199 — 15, dispuestas al 31 de octubre de 1968, por S. E. Revdma. Monseñor Juan Carlos Aramburu, Arzobispo Coadjutor de Buenos Aires.

Art. 11. — Confírmase la designación del Pbro. Eusebio Speroni (M. I. 054.026), al cargo de Provisor y Vicario General (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 6010) — 1401, dispuesta al 1º de enero de 1969, por S. E. Revdma. Monseñor Juan Carlos Aramburu, Arzobispo Coadjutor de Buenos Aires.

Art. 12. — Confírmase la aceptación de la renuncia de S. E. Revdma. Monseñor Oscar Félix Villena (M. I. 149.846), al cargo de Clase D — Grupo I y la terminación de funciones del Pbro. Daniel Zaffaroni (M. I. 0.400.050) al cargo de Clase D — Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0002) — 4028 — 4032, dispuestas al 31 de octubre de 1968 y 31 de enero de 1969, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Juan Carlos Aramburu, Arzobispo Coadjutor de Buenos Aires.

Art. 13. — Confírmanse las designaciones del Pbro. Luis Hilario (Mat. I. 0.409.032), al cargo de Clase D — Grupo I, dispuesta al 1º de enero de 1969, y en la Clase D — Grupo V, los Pbros. Domingo Salvador Castagna (Mat. I. 4.067.169) y Angel Sallaberremborde (M. I. 0.309.502) (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0002) — 4028 — 4032, dispuestas al 1º de febrero de 1969, por S. E. Revdma. Monseñor Juan Carlos Aramburu, Arzobispo Coadjutor de Buenos Aires.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Salud Pública

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Transfiérense sumas a diversas provincias.

DECRETO Nº 1.496. — Bs. As., 31|3|69

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto general vigente de la citada Secretaría de Estado prevé los importes necesarios para atender diversas transferencias al Sector Público derivados de convenios suscriptos con diversas provincias y del plan elaborado para ser ejecutado en la Región de Desarrollo Patagonia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónense las siguientes transferencias a las provincias que se detallan con cargo a:

	m$n.
0 — 63 — 309 — 000 — 4 — 01 — 0 — 3 — 31 —	
Catamarca	1.824.000
Chaco	3.000.000
Chubut	213.091.000
Córdoba	700.000
Corrientes	2.[illegible]0.000
Entre Ríos	2.000.000
Formosa	2.000.000
Jujuy	8.855.000
La Rioja	1.500.000
Misiones	11.000.000
Río Negro	1.500.000
Salta	13.760.000
San Juan	29.225.000
Santa Cruz	52.261.000
Santa Fe	350.000
Santiago del Estero	1.571. 00
Tucumán	28.285.000
Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud ..	70.367.000
1 — 63 — 309 — 000 — 4 — 01 — 0 — 8 — 81 — Chubut	34.682.000
Santa Cruz	19.727.000
Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud ..	2.791.000

Art. 2º — Las contribuciones que se acuerdan por el artículo anterior se atenderán con los créditos del presupuesto vigente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.497. — Bs. As., 31|3|69

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto general vigente de la citada Secretaría de Estado contiene previstos los créditos necesarios para atender gastos por compromisos con el Sector Privado y Organismos Descentralizados del Sector Público;

Que en consecuencia, corresponde proceder a acordar las contribuciones referidas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdanse las siguientes contribuciones con cargo a:

	m$n.
0 — 63 — 309 — 000 — 4 — 01 — 0 — 3 — 33—	
Asociación Argentina de Facultades de Medicina ..	61.863.000
Liga Argentina contra la Tuberculosis	2.000.000
Centro Panamericano de Zoonosis en Azul	35.477.000
Fondo Especial de las Naciones Unidas para el reforzamiento del Centro Panamericano de Zoonosis en Azul	5.425.000
Instituto Argentino de Racionalización de Materiales	55.000
Centro Latinoamericano de Administración Médica de la Oficina Sanitaria Panamericana en la República Argentina	70.000.000
Asociación Argentina de Salud Pública 6as. Jornadas Argentinas	1.000.000
Ente comunal de la ciudad de Ushuaia	15.000.000
4 — 63 — 309 — 000 — 4 — 6. — 0 — 8 — 83	
Asociación Argentina de Facultades de Medicina	29.767.000
9 — 63 — 309 — 000 — 0 — 00 — 0 — 9 — 91 — 9120	
Universidad Nacional de Buenos Aires	28.700.000
9 — 63 — 309 — 000 — 0 — 00 — 0 — 9 — 92 — 9220 —	
Universidad Nacional de Buenos Aires	2.000.000

Art. 2º — Las contribuciones que se acuerdan por el artículo anterior se atenderán con los créditos del presupuesto vigente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOL. Nº 2.171 — Bs. As., 25|3|69.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Res. Nº 10.673|68, obrante a fs. 15|16 del expediente Nº 448.813 de 1968, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso que la mercadería denominada "Lumaline", lámina de acetato de celulosa, una de cuyas caras esta recubierta por una delgada capa de aluminio coloreada en su parte externa, se encuentra comprendida en la posición 39.07.02.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial Nº 21.615 el 3|2|69, por lo que la apelación presentada el día 3|2|69, ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.172 — Bs. As., 25|3|69

VISTO y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 417.785 de 1969, en el cual la firma Alberto J. Ardaiz, despachante de Aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Hacienda de la Nación contra la Resolución Nº 1.311 de 1969 recaída en el expediente número 460.384 de 1968, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso ubicar en la posición 30.03.01.65 a la siguiente mercadería: Especialidad medicinal en forma de comprimidos, que contienen microgránulos de liberación prolongada de Bromuro de Propantelina (Pro-Banthine");

Que al no haber sido publicada aún en el Boletín Oficial la Resolución recurrida, debe considerarse presentada en término la apelación instaurada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 156 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54;

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la Resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.173 — Bs. As., 25|3|69

VISTO el Expediente Nº 482.860 de 1968 en el cual la firma Ernesto C. Ruiz, despachante de Aduana, expresa en su presentación que por Resolución Nº 6.507 (DNCGDC) recaída en el expediente número 465.710 de 1968 se ubicó en la posición Nabalalc 44.03.3.19 (03) a la siguiente mercadería: "Madera denominada "Freijó" o "Louro" en rollizos (especie botánica Cordia Goeldiana, familia de las Borragináceas)";

Que ahora se solicita se determine el tratamiento arancelario de la misma especie botánica, pero en "vigas o viguetas" simplemente escuadradas y en tablas y tablones sin cepillar y también, como la comprendida en dicha Resolución, originaria de Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones establece en su dictamen obrante a fs 8|9, que tal como lo informa la Junta del Ramo a fs. 6|7, el despacho de la madera "Louro" o "Freijó" del género especie "Cordia Goeldiana" originaria y procedente de Brasil debe despacharse por la posición Nabalalc 44.04.2.19 (02) cuando se presente en forma de vigas o viguetas simplemente escuadradas y de presentarse en tablas y tablones sin cepillar por la posición Nabalalc 44.05.2.19 (02) de la Lista Nacional Argentina (Decreto 970|64 y complementarios);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición Nabalalc 44.04.2.19 (02) a la madera "Louro" o "Freijó" de género especie "Cordia Goeldiana" originaria y procedente de Brasil cuando se presenta en forma de vigas y viguetas simplemente escuadradas y, de presentarse en tablas y tablones sin cepillar, ubicarla en a posición Nabalalc 44.05.2.19 (02) de la Lista Nacional Argentina (Decreto 970|64 y complementarios);

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la Resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.174 — Bs. As., 25|3|69.
D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 506.592 de 1968 en el cual la firma Alfredo Poltarak, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto comercialmente denominado "Orotato de Aica" y químicamente 4—amino— 5—imidazolcarboxamida orotato, con dos moléculas de agua; se presenta como polvo blanco, cristalino, inodoro y casi insípido; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11 establece que en la constitución química de dicho producto, el grupo principal lo constituye el imidazol por lo que tal como lo entiende la Junta del Ramo a fs. 9 del despacho debe efectuarse por la posición 29.35.[illegible].99 en el concepto de "los demás derivados del imidazol";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 29.35.07.99 en el concepto de "los demás derivados del imidazol" a la siguiente mercadería: 4—Amino 5—Imidazolcarboxamida Orotato con dos moléculas de agua ("orotato de aica").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento de Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.175 — Bs. As., 25|3|69.
D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 516.078 de 1968, en el cual la firma Carlos Togni, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un producto denominado comercialmente "Wonderseal"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-443.253 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color pardo oscuro, emulsionable en agua, soluble en cloroformo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Pérdida a 100º — 105ºC, 20%; Cenizas, 4,3%; Caracterización de resina "tall-oil", positiva; Caracterización de emulsionante, positiva; concluyendo que es un compuesto complejo constituido a base de jabón de resina (tall—oil) y agentes emulsionantes;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que los agentes emulsionantes hallados en la pericia practicada, confieren al producto de autos carácter de tensioactivo y como se trata de una mezcla, su despacho debe efectuarse en el concepto de "los demás" por la posición 34.02.02.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 34.02.02.99 en el concepto de "los demás" a la siguiente mercadería: Compuesto complejo constituido a base de jabón de resina (Tall—Oil) y agentes emulsionantes ("Wonderseal").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 2.176. — Bs. As., 25|3|69.
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 517.622 de 1968 en el cual la firma Ricardo M. Polero, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de envases preformados o semiterminados

para contener leche o sus derivados; dichos envases están elaborados en papel Kraft, con revestimiento impermeable de polietileno, e impresos con leyendas alusivas en castellano, entendiendo el interesado que correspondería asignarles la posición 48.07.02.01; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6|7 establece que la citada posición dice "Papel Kraft con revestimientos impermeables, para envasamiento de leche", en tanto que la muestra acompañada es un envase de cartón con revestimiento impermeable con las leyendas Milk y Pure Pack, plegado y pegado en uno de sus bordes, mercadería distinta de la comprendida en dicha posición y que, además, exige su presentación en bobinas cuyo ancho exceda de 15 cm. tal como lo determina la Nota Legal 4 del Capítulo 48;

Que, continúa el citado Tribunal, en la partida 48.16 las Notas Explicativas mencionan mercaderías de este tipo al citar las cajas plegables sin armar, por lo que el despacho de este artículo debe efectuarse por la posición 48.16.00.00 que lo comprende, tal como lo propone la Junta del Ramo a fs. 3 y acorde con el criterio que informa la Resolución 8.687|68 referida a envases para vino;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 48.16.00.00 a la siguiente mercadería:

Envases de cartón con revestimiento impermeable de polietileno, para envasar leche.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 2.177 — Bs. As., 25|3|69 DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 523.608 de 1968, en el cual la fima Alfredo L. Mosso, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina automática a fuerza motriz para perforar y colocar anillos en los lomos de los biblioratos, modelo 115 G, cuyo folleto adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9 establece que las Notas Explicativas de la NAB en el punto 4) del apartado I de la partida 84.59, hacen expresa mención de máquinas del tipo de la de autos, por lo que su despacho debe efectuarse por la posición 84.59.11.90; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.59.11.90 a la siguiente mercadería:

Máquina automática a fuerza motriz para perforar y colocar anillos en los lomos de los biblioratos, modelo 115 G.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.178 - Bs. As., 25|3|69. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 524.045 de 1968 en el cual la firma R. Nielsen, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyo folleto y traducción acompaña y que se trata de un equipo para la compactación de terraplenes ferroviarios y de fundamentos de durmientes, constituido por un grupo electrógeno con cuatro vibradores acoplables de uso manual, con motor incorporado; el grupo electrógeno viene con dos ruedas a neumáticos para movimientos en el lugar de trabajo y además con dos ruedas de acero para transporte sobre un solo riel; optativamente puede estar equipado con una estructura tubular saliente con una rueda de acero para transporte sobre dos rieles; posee un motor Diesel, modelo ES 780 de cuatro tiempos y un cilindro, de 9 HP a 2.600 rpm. y un generador que produce un voltaje de 85 V., 60 ciclos con rendimiento de 4 KVA; los cuatro vibradores obtienen la energía necesaria para el funcionamiento del grupo electrógeno; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10/11 establece que como la energía eléctrica que provee dicho generador puede ser utilizada por cualquier herramienta diseñada para el voltaje que produce, ya que posee cuatro salidas, el despacho de esta mercadería debe efectuarse separadamente tal como lo propicia la Junta del Ramo a fs. 8/9;

Que, continúa el citado Tribunal, en consecuencia y en orden a lo preceptuado en la Nota 6 de la Sección XVI y en la partida 85.01 de las Notas Explicativas de la NAB, el conjunto formado por el motor y el generador debe despacharse por la posición 85.01.00.03, conforme a su rendimiento, pero en virtud de lo estipulado en la parte final del Capítulo 85 de la edición oficial de la NADI, dicho conjunto es tributario del derecho que corresponde al componente que considerado individualmente tenga fijado mayor gravamen, siendo en este caso el motor que por sus características (9HP) encuadra en la posición 84.06.02.10 con el derecho de 120 %;

Que con respecto a los vibradores, concluye, en su carácter de herramienta electromecánicas con motor incorporado, de uso manual, el despacho debe efectuarse por la posición 85.05.00.90 conforme lo señala la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.06.02.10 a la siguiente mercadería:

Grupo electrógeno con motor de 9 HP. y generador de 85 V., 60 ciclos con rendimiento de 4 KVA.

Art. 2º — Ubicar en la posición 85.05.00.90 a:

Herramienta electromecánica de uso manual con motor incorporado, para compactación de terraplenes ferroviarios.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria, para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.179 - Bs. As., 25|3|69. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 524.426 de 1968 en el cual la firma Francisco Martín Amodei, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina fresadora copiadora 1 a 1 para frontales de anteojos, marca PAN-101 de la que se acompaña folleto ilustrativo; dicha máquina con motor de 0,75 HP, se utiliza en la fabricación de partes de anteojos, utilizando una lámina de celuloide o de material plástico del ancho de la pieza que hay que obtener; el fresado se efectúa interna y externamente y el mandril portafresa se desliza sobre cojinetes especiales y se regula hacia arriba mediante un pequeño volante graduado; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7/8 establece que la máquina en consulta es una herramienta para el trabajo del celuloide y materias plásticas que por sus características encuadra en la partida 84.47, según lo determina la correspondiente Nota Explicativa, debiendo despacharse por la posición 84.47.13.99 en el concepto de "las demás" por no figurar en dicha partida un ítem específico que la comprenda; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5/6 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.47.13.90 en el concepto de las demás, a la siguiente mercadería:

Máquina fresadora copiadora 1 a 1 marca PAN-101 para la fabricación de frontales de celuloide o material plástico para anteojos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria, para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.825. — Bs. As., 27|12|68.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que las firmas Compañía Argentina de Levaduras, S. A. e Intercambio Comercial S. C. A. apelan en tiempo y forma de las Resoluciones Nros. 8.845, de fecha 7 de noviembre de 1967, 9.179, de fecha 17 de noviembre de 1967 y 9.968, de fecha 13 de diciembre de 1967, dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas, en los Expedientes adjuntos números 424.382/66, 436.365/66 y 474.444/67, respectivamente, por los cuales se dispone que la mercadería "extracto de levadura" debe ser clasificada en la posición 13.03.02.99 de la NADI.

Que las recurrentes, en cambio, consideran que el producto en cuestión debe clasificarse en la posición 21.07.00.00 por cuanto el extracto de levadura es un preparado alimenticio de uso directo e indirecto.

Que de acuerdo con los análisis practicados por la ex Dirección Nacional de Química —Expediente DNA 424.382/66, Análisis C-361.527 (fs. 2) y C-383.769 (fs. 24), Expediente DNA 436.365/66, Análisis C-354.881 (fs. 2) y C-383.770 (fs. 25) y Expediente DNA 474.444/67, Análisis C-384.565 (fs. 2)— se trata de un producto pulverulento, con reacción ácida (debido a la presencia de aminoácidos), que quema por calor con fuerte olor a materia orgánica nitrogenada, careciendo de poder de coagulación frente al mismo, con un escaso tenor de levaduras muertas, sin acción proteolítica y conteniendo además fosfatos, sales de calcio y de magnesio, ácido nicotínico y vitamina B2, obtenido por transformación química (autólisis, es decir, acción biológica de las propias enzimas de la levadura), sobre las proteínas contenidas en la célula misma de la levadura, dando origen a productos de degradación hidrolítica (proteasas, peptonas, péptidos y aminoácidos), así como vitaminas del complejo B.

Que surge del dictamen del Tribunal de Clasificaciones que el producto de que se trata es un extracto no clasificado expresamente, debiendo considerarse "para establecer su posición arancelaria, las partidas 13.03, 21.06 y 21.07", debiéndose descartar la partida 21.06 porque comprende a las levaduras naturales y, si bien a partir de las mismas se elabora este extracto, los procesos para su obtención modifican profundamente la composición primitiva; correspondiendo también descartar la partida 21.07, pues corresponde a los preparados alimenticios y no sería adecuado ubicar en ella al producto, ya que no tiene el carácter de uso directo, sino que es un extracto industrial susceptible de utilizarse como ingrediente de diversos preparados que inclusive pueden no corresponder a la partida 21.07, como el caso de los comprendidos en la partida 21.05 (sopas, potajes, caldos, preparados en forma líquida, sólida o en polvo).

Que —según dicho Tribunal— en la partida 13.03 se encuentran incluidos los extractos vegetales, el producto bajo examen encuadra en la definición general de extractos y, en lo que respecta a su condición vegetal, si bien la levadura de la que se obtiene no presenta los caracteres habituales de éstos, desde el punto de vista taxonómico se considera en biología que se trata de organismos unicelulares que se clasifican en el reino vegetal en el grupo de los talófitos, por lo que es dicha Partida la que corresponde al productos "aun cuando pudiera considerarse un tanto forzada la clasificación", al no encontrarse específicamente ubicado en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas y comprender la partida 13.03 a los productos más semejantes, por aplicación de la Regla Interpretativa 5, indicando la posición 13.03.02.99, criterio que hizo suyo la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza química del producto y los análisis practicados mencionados anteriormente, la materia en cuestión posee escasas levaduras muertas en razón de la autólisis practicada sobre la misma, y por ello se concuerda en que por esta misma razón no puede ubicársela en la partida 21.06, puesto que ha dejado de ser una levadura natural, así como tampoco constituye, en el sentido de la misma partida, una levadura artificial.

Que las Notas Explicativas a la partida 13.03 expresan que "con los términos jugos y extractos vegetales la presente partida comprende un cierto número de productos vegetales, obtenidos ordinariamente, bien por exudación espontánea o por incisión, bien por agotamiento con el empleo de disolventes", procedimientos inexistentes en el caso.

Que, por otra parte, al referirse a la partida 21.05 las Notas Explicativas diferencian cuidadosamente las sustancias vegetales (extractos de plantas) de los extractos de levadura, cuando dicen: "Estos productos están generalmente preparados a base de sustancias vegetales (legumbres, hortalizas, féculas, tapioca, pastas alimenticias, arroz, extractos de plantas, etc), carne, extracto de carne, grasa, pescado, moluscos, crustáceos, peptonas, ácidos aminados o Extractos de Levadura".

Que, en consecuencia, los extractos vegetales de la partida 13.03 son extractos de plantas distintos al extracto de levadura, razón ésta por la cual no le corresponde al producto en cuestión la mencionada partida 13.03.

Que además de constituir un problema actualmente debatido en los círculos científicos la inclusión de la levadura en los ramos animal o vegetal y que, desde ciertos aspectos, un extracto de levadura tiene propiedades que lo hacen más semejante a un extracto de carnes que a uno de vegetales, la NAB, en su sistematización, cuando trata de microorganismos no los clasifica atendiendo a su origen taxonómico, y así ni la levadura natural (21.06) ni otros cultivos de microorganismos (30.02), fueren o no animales o vegetales, se incluyen en ella en las secciones I y II que corresponden, respectivamente, al reino animal y vegetal.

Que, tal como lo señala la Comisión de Aranceles en su dictamen de fs. 29/32, en otro orden de ideas, cabe señalar que el producto de que tratan estos actuados (constituido por producto de hidrólisis de proteínas, aminoácidos, vitaminas del complejo B), se utiliza en la industria de la alimentación, especialmente en la preparación de sopas y caldos concentrados, así como también para mejorar el tenor proteínico en otros alimentos y constituye un preparado que se encuentra comprendido en el título de la partida 21.07 de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas. "Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otra parte de esta Nomenclatura".

Que del texto por el momento en vigor entre nosotros de las Notas Explicativas a la partida 21.07 no surge en modo alguno, como se ha afirmado, que los productos comprendidos en dicha partida deban ser de consumo directo sino que, por el contrario, enumera una serie de productos, polvos, comprimidos y extractos concentrados de uso indirecto, luego de un tratamiento, en la alimentación o que, en virtud de sus poderes nutritivos o del gusto que confieren, entran en la preparación de alimentos humanos y es de hacer notar además que el extracto de levadura, en algunos casos, es también utilizado en consumo directo.

Que la corrigenda Nº 18 a las Notas Explicativas de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, que no viene a modificar el contenido de la partida sino a aclararlo, al referirse a la partida 21.07 señala que "las preparaciones que, en razón de su valor nutritivo o al sabor que confieren, se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano", corresponden ser ubicadas en la partida, reiterándose al respecto, por ser situaciones idénticas, el criterio que sobre el empleo, con sentido limitado, de estas modificaciones ulteriores sentara esta Secretaría de Estado en los considerandos 8º y 9º de su Resolución Nº 1.709/68.

Que el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, organismo al cual nuestro país ha adherido por Ley 17.587, entre otras tareas, está encargado de velar por la interpretación y aplicación uniforme de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas en virtud de la Convención respectiva de la cual la Argentina no es parte, si bien adoptó por Ley 16.680 unilateralmente la mencionada Nomenclatura, además y por intermedio de su Comité de Nomenclatura ha establecido en un Criterio de Clasificación vigente que el "autolisado de levadura" está comprendido en la partida 21.07 (Avis de Classement M. J. 1967, 21.07 a).

Que, así también, la Dirección General de Aduanas de España, país que es parte contratante de la mencionada Convención y cuyo arancel en consecuencia se ajusta a la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, ha seguido el mismo criterio:

"Gistex, Extracto Vegetal de Levadura Natural

Se trata de una preparación obtenida mediante la autólisis, cuidadosamente controlada, de levadura pura de elevada calidad. En este proceso se forman proteosas, peptonas, peptidos y aminoácidos, es decir, que hay una degradación hidrolítica de la levadura. Con ello se obtienen proteínas solubles y, al romperse las células de la levadura se liberan todas las vitaminas del complejo B. Finalmente, una vez eliminadas las células de levadura no digeridas, se obtiene un caldo claro, nutritivo y de buen gusto, que contiene los productos naturales de una levadura de gran calidad.

Partida .... 21.07 C.

Comentario: No se trata de un jugo o extracto vegetal, porque no se obtiene mediante extracción de un producto vegetal, sino de un producto de la autólisis de la levadura. Por esta razón no puede clasificarse en la partida 21.06 A, ya que al ser sometido la levadura a dicho tratamiento, ha dejado de ser una levadura natural. No se trata tampoco de una levadura artificial, porque no es el pro-

ducto resultante de la mezcla de productos químicos, tales como los indicados en la Nota Explicativa correspondiente a la partida 21.06. Por tanto este producto debe clasificarse en la partida citada, ya que se emplea, según indican los importadores para la fabricación de sopas preparadas, como componente y materia prima de las mismas.

Este criterio ha sido confirmado por el Consejo de Cooperación Aduanera" (Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, Servicio de Estudios Arancelarios, Indice de Criterios de Clasificación Arancelaria, Tomo I, págs. 59-60. Servicio de Publicaciones, Madrid 1967).

Que, a mayor abundamiento, según constancias obrantes en estas actuaciones (fs. 11/18 del Expediente Nº 10.999/67), Chile, Suiza y Francia han clasificado expresamente y en concordancia con el Consejo de Cooperación Aduanera, el extracto de levadura en la partida 21.07, según lo han informado, a pedido de los interesados, los señores Consejeros Económicos de las representaciones diplomáticas de nuestro país acreditadas ante dichas naciones.

Que, en virtud de todo lo expuesto, por aplicación de la Regla Interpretativa 1 y por compartirse el criterio de la Comisión de Aranceles, dictamen C. A. número 404, de fs. 29|32 del Expediente Nº 10.999/67, corresponde modificar las resoluciones recurridas.

Por ello,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º — Modifícanse las Resoluciones números 8.845/67, 9.179/67 y 9.958/67 de la Dirección Nacional de Aduanas y declárase que la mercancía "Extracto de levadura, preparado obtenido mediante autólisis de levadura y constituído por productos de hidrólisis de las proteínas (peptonas, proteosas, péptidos y aminoácidos), fosfatos, sales de calcio y de magnesio, ácido nicotínico y vitamina B2", debe clasificarse en la posición 21.07.00.00. de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Bunge

RESOL. Nº 1.012. — Bs. As., 16|1|69.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que la firma Samper & Cía. Ltda., despachante de aduana, apela en tiempo y forma de la Resolución Nº 609/67 dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el Expediente 436.758/66, por la cual se dispusiera por un aparato "Humectador de algodón" debe despacharse por la posición 84.38.02.25 de la NADI, entendiendo que debía ser conceptuado un accesorio para desmotadoras de algodón.

Que la apelante sostiene que se trata de una máquina que, instalada sobre equipos desmotadores de algodón, complementa el trabajo de éstos mejorando la calidad del producto a obtener, y que puede trabajar con independencia de dichos equipos ya que funciona por medio de un motor eléctrico existente en el cuerpo de la misma, es decir, posee su propia fuerza motriz distinta de la que moviliza el equipo desmotador, por lo cual no constituye un accesorio de la desmotadora sino una máquina independiente que se incorpora a aquélla; entendiendo que le corresponde la posición 84.36.00.99.

Que, según catálogo, efectivamente se trata de unidades completas con accionamiento propio (motor y bomba) y controles automáticos e independientes, que nebulizan un líquido humectante por toberas especiales, provistas de varillas de acero de control con interruptores que detienen la nebulización al faltar el peso de algodón que las deprima, contando con un tanque propio para el humectante.

Que consultada la Comisión de Aranceles ésta, luego de descartar que la mercadería pueda encuadrar en las posiciones 84.38.01.00, 84.38.02.00 y 84.36.00.00, se pronuncia por dictamen C. A. Nº 347, obrante a fs 9/10, en el sentido de que está comprendida, por aplicación de la Regla Interpretativa 3 a), en la partida 84.21: "Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; ..."y, consecuentemente, debe despacharse por la posición 84.21.01.90: "Los demás", de la NADI.

Que la mercadería no está incluida en la posición 84.38 pues no se trata de una máquina o aparato auxiliar para una máquina de la partida 84.37, ni, puesto que es una máquina o aparato con función propia e independiente para humectar algodón, puede considerársela un simple accesorio destinado exclusiva o principalmente a máquinas y aparatos de las partidas 84.36, 84.37 y 84.38.

Que la máquina tampoco puede considerarse comprendida en la partida 84.36, pues su función no es preparar fibras textiles para la hilatura (Notas Explicativas, partida 84.36, punto II y grupo C) sino, como se ha dicho, la de humectar algodón.

Que los aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar líquidos y las máquinas y aparatos de chorro de líquidos se encuentran comprendidos en la partida 84.21.

Que si también se llegara a considerar que la máquina, cuya función es humectar mediante nebulización de líquido (proporcionando las ventajas de la humedad al enfardado del algodón, que consisten en facilitar el prensado, reducir la esponjosidad, eliminar pérdidas por rotura de hebillas, permitir al personal absorber la mayor producción de las desmotadoras modernas, reducir las reparaciones de la prensa, suavizar muestras secas y ásperas, y alargar ligeramente la fibra), fuera susceptible a la vez de clasificarse en la partida 84.21 y también en las partidas 84.36 o 84.38, también en la partida 84.21 en debe clasificarse en la partida 84.21 en virtud de lo dispuesto en la Nota Legal 2 del Capítulo 84, a la cual debe estarse en virtud de la Regla Interpretativa 1.

Que estando subdividida la partida 84.21 en cuatro subpartidas, la mercadería en cuestión está incluida en la primera de ellas, que comprende "Pulverizadores, espolvoreadores, jeringas y otros instrumentos y aparatos similares" (84.21.01.00) y, al no estar prevista en ninguno de sus items específicos, resulta incluida en el genérico "Los demás" (84 21.01.90).

Por ello, compartiéndose las conclusiones de la Comisión de Aranceles y los dictámenes por unanimidad de la Junta del Ramo de Máquinas de la Aduana de la Capital, obrantes a fs. 7, 12 y 19 del Expediente Nº 436.758/66, agregado,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

Modifícase la Resolución Nº 609/67 de la Dirección Nacional de Aduanas y determínase que la máquina humectadora de algodón por nebulización de que se trata se encuentra comprendida en la posición 84.21.01.90 de la NADI.

Publíquese y pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

Bunge

RESOLUCION Nº 1.017 - Bs. As., 17|1|69.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina de Fabricantes de Máquinas Herramientas, Herramientas y Afines y la firma Jorge y Julio Uranga, S.A.I.C. y F. apelan en tiempo y forma, en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones, de las Resoluciones Nros. 5.316 y 5.317 de fecha 4 de julio de 1967, dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas, por las cuales se dispone, respectivamente, que "los productos de hierro o acero que en el momento de ser presentados para su despacho no presenten signos objetivos de laminado, deben ser considerados "alambre", a efectos de su ubicación en la NADI, cuando su sección transversal, cualquiera sea su forma, no exceda de trece (13) milímetros en su mayor dimensión" y que las "varillas de acero rápido, en piezas de hasta cinco (5) metros de largo y diámetros no superiores a trece (13) milímetros, torneadas, con proceso previo de laminación y recocido, sin trefilado ni estirado en frío" deben clasificarse en la posición 73.15.26.70.

Que con respecto a la Resolución número 5.316/67, apelada también por la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio, S. A. "INSUD" en el expediente Nº 10.591/67 S.H. resulta innecesario un pronunciamiento, pues ha sido ya modificada por la Resolución Nº 1.826/68 de esta Secretaría de Estado, habiéndose ocupado también esta última de la incompatibilidad entre la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas y la Resolución R.V. 575/53, invocada.

Que las recurrentes, en cuanto al producto "Varillas de acero rápido en piezas de hasta cinco (5) metros de largo y diámetros no superiores a trece (13) milímetros, torneadas con proceso previo de laminación y recocido, sin trefilado ni estirado en frío" consideran, discrepando con la repartición aduanera, que debe ser clasificado como barra (y no alambre) de acero especial (aleado).

Que la Nota 1 o), del Capítulo 73 expresamente prevé al definir a los alambres que éstos son "productos macizos estirados o trefilados en frío, cuya sección transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de trece (13) mm. en su mayor dimensión".

Que la resolución aduanera recurrida, como se ha mencionado precedentemente individualizada como que no ha sido "ni estirado ni trefilado en frío" con lo que entra en contradicción con la Nota Legal citada, a la que debe estarse en virtud de la Regla Interpretativa 1 de la Nomenclatura, adoptadas por la Ley 16.686.

Que tal conclusión invalida ha sido consecuencia de seguirse el criterio de la Resolución DNA Nº 5.316/67 modificada por la resolución de esta Secretaría de Estado Nº 1.826/68 mencionada, que así, a través de sus efectos, viene a ratificar lo erróneo del principio entonces sentado y el acierto y necesidad de su rectificación.

Que, en consecuencia, el producto de acero bajo examen constituye, al ser su sección circular por el torneado, una barra maciza, de acuerdo con las Notas Legales 1 o) y p) del Capítulo 73 y el criterio clasificatorio de la Resolución Nº 1.826/68 de esta Secretaría de Estado.

Que la composición química del acero del cual está hecha la barra maciza de que se trata, en este caso es: Carbono 0,85 %, silicio 0,30 %, molibdeno 5 %, vanadio 2,00 %, wolframio 6,25 %, manganeso 0,30 % y cromo 4,20 %, lo cual, en virtud de las Notas Legales 1 d) y 2 del Capítulo 73, la convierten en una barra maciza de acero especial (aleado) comprendida en la Partida 73.15, que no es alambrón (fermachine) al no reunir los requisitos característicos de éste, definidos en las Notas Explicativas a la partida 73.10.

Que la citada Partida 73.15 en la NADI está subdividida en diversas subpartidas, encuadrando las barras de acero aleado bajo examen en la subpartida 73.15.10.00.

Que como la barra de que se trata es una barra trabajada por ser torneada, maciza y por ello no hueca, y tampoco es una barra rectangular constituída en una de sus partes por hierro y en la otra por acero de aleación no encuadra en ninguno de los ítems específicos de dicha subpartida, por lo que está comprendida en el ítem genérico 73.15.10.99 "Las demás" de la NADI.

Que de ser el producto de que se trata originario y proveniente de los países miembros de la ALALC encuadra en la posición 73.15.2.07 (10) de la NABALALC que comprende las barras macizas de aceros rápidos, encontrándose negociado en la Lista Nacional al no estar comprendido en las excepciones que ésta formula bajo el rubro Observaciones.

Que por todo lo expuesto y oída la Comisión de Aranceles en dictámenes Nros. 428 (fs. 15/16), 332 (fs. 17/20) y 400 (21/23) del expediente de referencia, corresponde modificar la resolución aduanera recurrida, en el sentido indicado.

Por ello,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º — Modifícase la Resolución número 5.317/67 de la Dirección Nacional de Aduanas y determínase que el producto varillas de acero, cuya composición es la siguiente: Carbono 0,85 %, silicio 0,30 %, molibdeno 5 %, vanadio 2,00 %, wolframio 6,25 %, manganeso 0,30 % y cromo 4,20 %, en piezas de hasta cinco (5) metros de largo, de sección maciza con forma circular y diámetro no superior a trece (13) milímetros, torneadas, con proceso previo de laminación y recocido, sin trefilado ni estirado en frío, debe clasificarse:

a) En la NADI en la posición 73.15.10.99;

b) En la NABALALC en la posición 73.15.2.07 (10), negociada en Lista Nacional.

1º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Bunge.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Las entidades adjudicatarias de préstamos acordados por dicha Caja deberán retirar los fondos dentro de los treinta días de su notificación.

RESOL. GENERAL Nº 5 — Bs. As., 28|4|69

VISTO las Resoluciones Generales números 2, 4 y 12 del año 1968, por las que se destinan los sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de los fines indicados en los artículos 18º y 35º de la Ley Nº 17.594, y

CONSIDERANDO:

Que las realizaciones administrativas por las que se le asignan fondos a cada una de las entidades en virtud de lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, fueron debidamente notificadas y consentidas por las mismas;

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que se les otorgó a las empresas el mencionado préstamo, algunas de ellas hasta la fecha, no han retirado la totalidad de los importes correspondientes;

Que esta conducta empresaria no sólo perjudica a los suscriptores y consecuentemente al sistema, sino también a esta Caja Federal que no puede disponer de esas sumas ya comprometidas, las que por otra parte no generan intereses;

Que se hace necesario, siguiendo el régimen corriente en materia de créditos, fijar un plazo dentro del cual se debe hacer uso de las sumas acordadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes;

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — **Las entidades que resulten adjudicatarias de los préstamos acordados por esta Caja Federal, en virtud de lo dispuesto en las normas legales pertinentes, deberán retirar los fondos dentro de los treinta (30) días de su notificación.**

Art. 2º — Vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, si las empresas no hubieren retirado los fondos otorgados, éstos comenzarán a devengar los intereses correspondientes, a favor de esta Caja Federal.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

Caja Federal de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda

AHORRO Y PRESTAMO

Registro de solicitudes de crédito intermedio.

RESOL. GENERAL Nº 4 — Bs. As., 25|4|69

VISTO que la Resolución General número 7|67 establece en el Anexo II, artículo 9º, que los fondos provenientes de la recaudación de ahorro libre deberán ser invertidos, en primer término, en la atención de la totalidad de las solicitudes de crédito intermedio de los contratos de ahorro y préstamo; con las limitaciones que la misma norma legal señala; y

CONSIDERANDO:

Que para que las entidades puedan utilizar el ahorro libre recibido en las otras formas de inversión indicadas en el inciso B) del citado artículo 9º, es necesario que se hayan atendido todas las solicitudes de créditos intermedios;

Que para asegurar el fiel cumplimiento de tal disposición, es menester habilitar un registro específico a efectos de anotar en el mismo, en forma cronológica, los pedidos de créditos intermedios formulados por los suscriptores interesados;

Por ello y en uso de las facultades que le otorga el régimen legal vigente;

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades deberán registrar por orden cronológico las solicitudes de créditos intermedios recibidas en los formularios que a tal efecto habiliten, correspondientes a contratos de ahorro y préstamo que se encuentren en las condiciones indicadas por el artículo 9º, inciso A) del Anexo II de la Resolución General Nº 7|67.

Art. 2º — Las registraciones indicadas en el artículo precedente se efectuarán en un libro específico, rubricado por autoridad competente, en el que constará: 1) Fecha de solicitud; 2) número de orden; 3) Número del certificado; 4) Nombre y apellido del suscriptor; 5) Valor nominal del certificado; 6) Fecha de suscripción; 7) Saldo de la cuenta de ahorro a la fecha; 8) Fecha prevista para la adjudicación del préstamo en el sistema colectivo.

Art. 3º — Las entidades deberán entregar al suscriptor constancia fehaciente de haber recibido la solicitud de crédito intermedio, indicando el número de orden otorgado en el registro respectivo.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese.

César Paradelo Calmolm.

Dirección General Impositiva

IMPUESTO NACIONAL DE EMERGENCIA A LA TIERRA

Declaración jurada de empadronamiento.

RESOL. GENERAL Nº 1.282 (I.T.A.E.A.).

Buenos Aires, 28 de abril de 1969.

VISTO lo establecido en la Ley número 18.033 y el Decreto número 1945|69, reglamentario de sus disposiciones, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal, por la que se crea un impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, establece que la aplicación, percepción y fiscalización de dicho gravamen estará a cargo de esta Dirección General;

Que en una primera etapa, se hace necesario fijar la fecha de vencimiento del plazo para que los responsables presenten la declaración jurada de empadronamiento que establece el artículo 10 de la ley citada;

Que asimismo corresponde dictar las normas complementarias que deberán cumplirse a los fines indicados en el párrafo precedente;

Que a los efectos de posibilitar la implementación del sistema de computación de datos resulta necesario determinar la forma en que han de inscribirse en el impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, aquellos contribuyentes que no tengan obligación legal de hacerlo en el impuesto a los réditos;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Ley Nº 18.033 y 7º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Están obligados a presentar la declaración jurada de empadronamiento que establece el artículo 10 de la Ley número 18.033, las personas físicas, sucesiones indivisas y entidades, incluso las del extranjero que no tengan en el país un establecimiento organizado en forma de empresa estable, que a partir del 1º de enero de 1969 hayan sido o sean propietarias, adquirentes con posesión o poseedoras de predios aptos para la explotación agropecuaria, cualquiera sea el monto de las valuaciones fiscales de dichos predios y aunque el total de las mismas no supere en conjunto la suma de m$n. 3.000.000.—.

2º — Fijar el día 21 de mayo de 1969 como fecha de vencimiento del plazo para que los responsables indicados en el punto

anterior presenten la declaración jurada a que en el mismo se hace referencia. Para tales efectos se utilizará el formulario Nº 7.712, que junto con sus instrucciones, se aprueba por la presente resolución.

3º — Quienes a partir del 22 de mayo de 1969, inclusive, adquieran por primera vez el dominio o tomen posesión de predios aptos para la explotación agropecuaria, deberán asimismo presentar la correspondiente declaración jurada de empadronamiento dentro de los cinco (5) días hábiles de producida alguna de dichas circunstancias.

4º — Las superficies de tierra que estén afectadas en las condiciones del artículo 3º de la Ley Nº 18.033, a urbanizaciones, establecimientos fabriles, instalaciones y depósitos de plantas industriales y comerciales, a explotación de salinas, canteras y otros yacimientos de minerales o rocas y a fines exclusivos de cateo, deberán ser deducidas en las columnas 12 y 13 del mencionado formulario. En el rubro observaciones se indicará la causa determinante de la excepción y la fecha de afectación o desafectación al destino denunciado, consignando "31 de diciembre de 1968", si la afectación es anterior a esa fecha.

No procederá la presentación de la declaración jurada de empadronamiento por aquellos titulares que, durante toda la vigencia del gravamen, sólo posean tierras totalmente destinadas a los fines precitados y en tanto no se modifique esta situación.

5º — Los inmuebles de propiedad de la Nación, las provincias y municipalidades o instituciones pertenecientes a las mismas, cumplan o no funciones de Estado como poder público, no serán empadronados. Así tampoco los de propiedad de las instituciones comprendidas en los incisos e), f) y s) del artículo 19 de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.

6º — Los predios aptos para la explotación agropecuaria, pertenecientes a empresas formadas por capitales particulares e inversiones de los fiscos nacional, provinciales o municipales, o entidades pertenecientes a los mismos, deberán ser empadronados por el total de su valuación fiscal y superficie, indicándose en las columnas 12 y 13 del referido formulario Nº 7.712, la parte de superficie atribuible a dichos fiscos de acuerdo a su participación en el capital social. En el rubro observaciones se indicará, además de la proporción del capital social que corresponde a tales fiscos, la fecha desde la cual son componentes de la empresa o que dejaron de pertenecer a la misma.

7º — Aquellos responsables del impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria que no tengan obligación legal de inscribirse en el impuesto a los réditos, deberán solicitar de la agencia o distrito respectivo, el número de inscripción en aquel gravamen. Las solicitudes serán presentadas en los formularios Nº 3.853/B (contribuyentes individuales) o 3.853/C (sociedades y entidades) que a tales efectos se habilitan y en cuyo rubro observaciones se transcribirá la siguiente expresión: "Solicitud de inscripción en el impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria".

8º — La declaración jurada de empadronamiento —Formulario Nº 7.712— se presentará por original solamente, en la agencia o distrito a cuya jurisdicción corresponda el domicilio del contribuyente.

9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de abogado para actuar en representación de la Dirección Nacional de Aduanas.

DISPOSICION Nº 2.766 (Adm.). — Buenos Aires, 28 de abril de 1969.

VISTO Y CONSIDERANDO que el Decreto Nº 1.943 del 24 de abril ppdo., establece en su artículo 2º que la Dirección General Impositiva deberá designar un abogado con asiento en la Delegación de la Ciudad de Santa Fe para actuar con funciones de apoderado ejerciendo la representación de la Dirección Nacional de Aduanas con los funcionarios a designar por la misma, a cuyas directivas estará sujeto;

Por ello,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar al doctor Julio César Rico Mesa, de la Delegación Regional Santa Fe, para que intervenga como apoderado de la Dirección Nacional de Aduanas en la causa por contrabando que se instruye contra "Industria Automotriz Santa Fe, Fábrica Argentina de Vehículos D. K. W. Auto Unión S. A.", en trámite por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1943.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma: Horizontal, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

RES. I.G.J. Nº 58/61 — Bs. As., 2/4/69

VISTO: que la sociedad Horizontal, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, no ha celebrado las asambleas que consideraron los ejercicios económicos vencidos al 30 de septiembre de los años 1966 y 1967 en los plazos legales establecidos, ni convocado la asamblea que debe considerar el ejercicio vencido al 30 de septiembre de 1968, en uso de las facultades acordadas por el Decreto 7.112/55,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad la sanción de apercibimiento con publicación en el Boletín Oficial de la presente, por un día, a su costa.

Art. 2º — Intimar a la entidad nombrada para que en el perentorio plazo de diez días convoque la asamblea que deberá considerar el ejercicio vencido al 30 de septiembre de 1968, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se aplicarán sanciones más graves.

Art. 3º — En igual término deberá Horizontal, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera acreditar haber efectuado la publicación ordenada en el artículo 1º.

Art. 4º — Regístrese y notifíquese por certificada con aviso de retorno. Vencido el plazo acordado, vuelva a despacho. — Enrique Zaldívar.

$ 1.320.— e.5/5 Nº 75.587 v.5/5/69

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma: Carbosil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

RES. I.G.J. Nº 113/69. — Bs. As., 10/4/69

VISTO: que la sociedad "Carbosil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" no ha acreditado ante esta Inspección General, con la presentación de la documentación pertinente, la celebración de las asambleas ordinarias correspondientes a los años 1962 y siguientes,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad la sanción de apercibimiento con publicación de la presente por un día, en el Boletín Oficial, a su costa.

Art. 2º — Regístrese la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fs. 63 y esta misma y cumplido, intímese a la entidad para que en el plazo de diez días acredite el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º. — Deberá asimismo contestar la vista corrida a fs. 59, en cuanto se refiera a la asamblea de fecha 31/10/67, que reformó el artículo 3º del estatuto.

Art. 3º — Notifíquese por certificada con aviso de retorno. Vencido el término acordado, vuelva a despacho. — Enrique Zaldívar.

$ 1.320.— e.5/5 Nº 75.787 v.5/5/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION 38. — Bs. Aires, 16/4/1969

VISTO la presentación en el expediente Nº 90.134/969 SEICI., producida por la firma Siam Di Tella Lda., inscripta en la División de Pesas y Medidas bajo el Nº 173, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140/65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada Disposición;

Por ello y atento lo informado por la dependencia precedentemente citada y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva del surtidor de nafta modelo Siam W 700 A.M., como similar al tipo ya aprobado S.4012 y derivado del modelo Siam W 700 M.

2º — Autorizar para el nuevo modelo las variantes ya aceptadas en su antecedente Siam W 700 M.

3º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia, conforme al régimen autorizado por Disposición Nº 140/65 DNCI., el surtidor modelo de la presente aprobación, debidamente precintado, sirviendo para las variantes las constancias de la documentación obrante en el expediente Nº 90.134/69 SEICI.

4º — Aprobar la propuesta de precintaje detallada de fs. 72 a 75 del expediente citado en el punto precedente.

5º Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 90.134/69 SEYCI., al Departamento de Lealtad Comercial, División de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 5.760. e.2/5. Nº 75.409. v.6/5/69

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 3 — Bs. As., 9/1/1969

VISTO la presentación en el expediente Nº 71.680/67 S.E.C., producida por la firma Indubal S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 933, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140/65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo:

Que el Departamento de Pesos y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo M.3002, que la recurrente ya tiene aprobado, de un nuevo modelo de balanzas de mostrador, automáticas, de suspensión, a doble péndulo, doble sector compensador, transmisión a cinta, amortiguador de oscilaciones, agujas indicadoras y cartas circulares graduadas hasta Veinticinco (25) kg., a mínimas de Veinticinco (25) gramos, marca "G. Aversa", industria argentina, tales como las documentadas en expediente Nº 71.680/67 SEC.

2º — Autorizar el empleo optativo, de la variante consistente en un porta plato con varillas curvas.

3º — Aprobar la forma de sellado tal cual se indica en A.B del informe de fs. 126 del citado expediente.

4º Ratificar las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

5º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia y con los debidos recaudos, el instrumento modelo, conforme al régimen autorizado por la disposición Nº 140/65 DNCI.

6º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas.

$ 6.600. e.2/5. Nº 75.410. v.6/5/69

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S.E.T. Nº 8.937 68.

Empresa: Cooperativa "C.A.D.O.L." LTDA.

Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1157, Córdoba.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar hasta Termas de Río Hondo utilizando ruta nacional Nº 9, los tres servicios semanales de ida y vuelta que actualmente presta entre las ciudades de Córdoba y Santiago del Estero, por rutas nacionales Nos. 9, 60, 157 y 64. — No se efectuará tráfico local en el tramo Santiago del Estero-Termas de Río Hondo, ambas incluidas y viceversa. — Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.160 e.5/5 Nº 75.517 v.5/5/69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES
Nº 226

— 1 Ingeniero aeronáutico.
— 1 Ingeniero electrónico.
— 1 Licenciado en física.
— 1 Licenciado o doctor en meteorología.

Inscripción e informes: En la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, Edificio Cóndor, 8º piso, Sector B, oficina B, oficina 837, Maipú 2, Cap. Fed., de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Cierre de inscripción: 10 de mayo de 1969, a las 13 horas.

Argentinos entre 2 y 45 años.

Remuneración mensual m$n. 100.000.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

e. 29/4 — Nº 1.966 — v. 6/5/69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 4.879/69

Supeditado a la selección y al concurso interno de oposición previstos en el punto 20º del Escalafón General (T. O. Dto. 14/64) y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos que mas abajo se especifican, con destino a los establecimientos que a continuación se mencionan:

Clase "D" — Grupo "V" — Sueldo inicial: m$n. 12.900. — Auxiliar Sanitario (en rehabilitación).

Hospital Nacional "Diego Alcorta", 2 cargos; Hogar Especial para Oligofrénicos Bell Ville, 3 cargos; Hospital Nacional "José T. Borda", 2 cargos; Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", 3 cargos. Colonia Psiquiátrica Federal, 2 cargos; Hospital Nacional "José A. Esteves", 2 cargos; Hospital Nacional "Christofredo Jakob", 2 cargos; Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", 2 cargos; Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", 3 cargos; Colonia de Laborterapia "Juan M. Obarrio", 2 cargos; Hospital Colonia "Santa María", 2 cargos; Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" 4 cargos; Hospital Neuropsiquiátrico Villaguay, 1 cargo.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, título, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para aspirar a los cargos concursados:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Haber completado el ciclo de Enseñanza Secundaria.
c) Edad máxima, 25 años.
d) Acreditar haber aprobado el período de preselección o de comprobación de vocación o aptitud, mediante constancia extendida por la Dirección del establecimiento.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en los respectivos establecimientos, todos los días, de lunes a viernes, desde el día 2 de mayo del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción los días 21 y 22 del mismo mes. — Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.2/5 Nº 1.998 v.5/5/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Expediente Nº 437.177/64

Se hace saber al señor EDUARDO BLASSI que en el Exp. Nº 437.177/64 se dictó el fallo que Resuelve: Absolver en las presentes actuaciones a los señores Marcelo Daniel Contigliani y Eduardo Buassi en los términos del artículo 1.054 de la Ley 810 — Disponer la entrega del automotor marca Chevrolet modelo año 1957, motor G-57-T 179.447

al señor Marcelo Daniel Contigiani, en virtud de la nacionalización acordada por Decreto Nº 14.575|60 sin cargo alguno y previa citación del señor Eduardo Blassi. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo Nº 100|69 de la Aduana de la Capital. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nac. de Aduanas.— Departamento Contencioso, abril 25 de 1969.

e.5|5-Nº 2.032-v.5|5|69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Exp. Nº 1.156|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Comercial iniciados entre los años de 1890 a 1940 y correspondientes a los Juzgados números 1, 2, 3, 4 y 5.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá solicitarlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificarse en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.5|5-Nº 2.029-v.7|5|69

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Colegio de Procuradores, a su requerimiento hace saber por un día que se ha cancelado la matrícula de la procuradora doña Lidia María Berta Monti, inscripta bajo el tomo III, Folio 206. — La Plata, enero 27 de 1969. — Gregorio Raymondi, Secretario General.

$ 240.— e.5|5-Nº 75.704-v.5|5|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días, que por resolución del 9|4|69, se ha dejado sin efecto la anterior dictada con fecha 1|2|65 por la que se reconoció a la entidad "Consejo Profesional de Ingeniería Civil", con domicilio en la calle Sarmiento 1426, 8º Piso de esta Capital Federal, comprendida en los términos del Art. 19, inc. f) de la ley del impuesto a los réditos. (t. o. en 1968) y por consiguiente exenta del gravamen mencionado.

Alberto José López - Jefe Delegación Regional nº 3.

e.30|4 Nº 1.977 v.7|5|69

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Mendoza
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A. La Consulta

El día 11 de mayo de 1969, se subastará al mejor postor, una Estanciera, marca I.K.A., modelo 1957, motor Nº 6019465, buen estado. — Base m$n. 350.000. — Sujeto a aprobación dentro de los veinte días posteriores a la subasta. — Condiciones: 20 o|o al contado más la comisión del martillero del 10 o|o, saldo dentro de los tres días posteriores, en la Tesorería del Banco de Previsión Social, Necochea 301, Mendoza. — Exhibición: días 23|4 al 9|5|69, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, en calle San Martín esquina Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, lugar donde se procederá a la subasta.

e.23|4. — Nº 1.888 v.7|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Federal.

ACEVEDO, Candelario,
ACOSTA, Francisco Carlos Pedro
AHUALLI, Abraham
ALONSO, Osvaldo Angel
ABACA, Ramón Nicanor
BUSTICCO, Juan
BRIZUELA Milagro
CAJAL, Crespín Albino
CARREÑO, Carlos Ismael
CASTILLO, Miguel
CLAVIO, Ramón
CORLITO, Pascual
DOMINGUEZ, Bernabé Eustaquio
DRESSA, Ricardo
FELICE, Miguel
FORNARO, Juan
FERNANDEZ, Alfredo Oscar
GODOY, Oscar
GOMEZ, Plácido de Jesús
GONZALEZ, Juan Pedro
GRAMAJO, Joaquín
HERRERO, José Fructuoso
HERNANDEZ, Víctor
LAPUENTE, Julián
MOLINA, José Roberto
MENDEZ, Bernabé
MORAN, Manuel
MERCAU, Oscar Alberto
MAZZINI, Horacio Alberto
MORENO, Rosario Esteban
MARTINI, Carlos Miguel
MIGUEZ, Rubén
MENDIETA, José
MUÑOZ, Gerónimo
MORA, Juan Federico
OJEDA, Miguel
PINTO, José Nicolás
PEREYRA, Anselmo Simón
RACCA, Oscar Armando
ROJAS, Angel Silvano
RAMIREZ, Domingo
RODRIGUEZ, José
SALAZAR, Juan Bautista
SCASSO, Luis Marcelino
SILVA, Nicolás
TARELLI, Juan Carlos
ULCHLA, Juan
VEGA, Pablo José
ZERDA, Juan Esteban.

Buenos Aires, abril de 1969.

e.23|4. Nº 1.889. v.7|5|69

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 17, Expediente Nº 90.278, por la provisión de 30 toneladas de barras para molino S.A.E. 1045.

Apertura: 14 de mayo de 1969. — Hora: Nueve (9).

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.5|5 Nº 2.005 v.6|5|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 37

Fíjase el día 21 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número Treinta y siete (37) para la adquisición de Telas varias, banda elástica, cinta laureada, cinta lisa gross, elástico, estambre dorado, etc., con destino a la División Abastecimiento, Sección Almacenes.

e.5|5 Nº 2.006 v.14|5|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
Expediente Letra S. Nº 131|69 - U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 6, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 12|5|69, a las 9.30 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento de primera calidad, a suministrar durante el trimestre julio-setiembre de 1969. Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables de 6 a 13 horas o|a División Contrataciones D.N.S.P.F., Paso 550, 3er. piso, Capital Federal. — El Director.

e.5|5 Nº 2.007 v.7|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. A. 141-U. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 6|5|69, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento para los Agentes e Internos de esta Unidad, Cárcel de Santa Rosa (U. 13) e Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.

e.5|5-Nº 2.065-v.6|5|69

Nota: Se publica los días 5 y 6|5|69, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 28 y 29|4|69.

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO
COLONIA PENAL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expediente Letra S Nº 132|69 - U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 5, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 12|5|69 a las 9,00 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de 22.500 kgs. de Carne Vacuna de 1ra. calidad, a suministrar durante el trimestre julio|setiembre de 1969. Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables de 6 a 13 horas, o|a División Contrataciones D.N.S.P.F., Paso 550, 3er. piso, Capital Federal. El Director.

e.5|5 Nº 2.008 v.7|5|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 14.519 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 11 hs., en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construirse para el funcionamiento de la "Sucursal 14" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.5|5 Nº 2.063 v.6|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 72.000 fórmulas impresas y 72.000 libretas de crédito. Apertura: 13|5|69 a las 15 hs. en la Gerencia Deptal. de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital. — Valor del pliego: $ 500.

e.5|5 Nº 2.009 v.6|5|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.165|69

Llámase a licitación pública Nº 8, el día 15 de mayo de 1969, a las doce y treinta horas, para la provisión de carnes y derivados, con destino a la Policlínica Bancaria, durante los períodos comprendidos entre el 1|7|69-30|9|69; 1|10|69-31|12|69 o desde 1|7|69-31|12|69.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.5|5 Nº 2.010 v.6|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 47|69
Expediente Nº 192-M-69

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos y accesorios para automotores. — Apertura: 13 de mayo de 1969, a las 10 horas. — Consulta de pliegos de Condiciones y apertura de las Propuestas, en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12.30 horas.

e.5|5 Nº 2.014 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|69
Expte. Nº 118.196|69

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de mayo de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de 3.500 Kgs. de bromuro de metilo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|5 Nº 2.011 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a licitación privada Nº 31|69, para el día 12 de mayo de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de útiles y elementos para uso de oficinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Cap. Fed., dentro del horario de 10 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.5|5 Nº 2.012 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a licitación privada Nº 32|69, para el día 13 de mayo de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de drogas, material de vidrio y aparatos para uso de laboratorio experimental.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Cap. Fed., de 10 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.5|5 Nº 2.013 v.6|5|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E. N.
(DINIE)

Vende por licitación pública Nº 9|69: 500 toneladas de carbón de petróleo. — Base: m$n. 5.000 la tonelada. — Pliegos: Oficina de Almacenes de PEN, en Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, de 8 a 16 hs., o en la Gerencia Comercial, Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, Capital, de 13 a 18 hs. — Apertura: 20|5|69, a las 13.30 horas.

e.5|5 Nº 2.064 v.9|5|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA

273|69 — Pavimentación pista de aterrizaje Colonia Catriel (Río Negro). — Fecha de apertura para el día 29 de mayo de 1969, simultáneamente con la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul, coincidentemente a las 12 horas.

Precio del pliego: m$n. 8.000.00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal y en la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y esa Administración.

e.5|5 Nº 2.015 v.16|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA

272|69 — Motores General Motors 12-V-71. — Fecha de apertura para el día 23 de junio de 1969, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.5|5 Nº 2.016 v.9|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

269|69 — Plomo en polvo. — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.5|5 Nº 2.017 v.9|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (2) dos días llámase a Licitación Pública Nº 424|69 para la adquisición de: Repuestos y Accesorios legítimos para el Espectrofotómetro CARY 14, Serial 1547.

Apertura: 30 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Gerente de Finanzas (Int.)

e.5|5 Nº 2.018 v.6|5|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción en la localidad de Jesús María (Córdoba), del Establecimiento de distribución. — Expediente: 9.388|1968. — Apertura: 10|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Jesús María (Córdoba). — Depósito de garantía: $ 911.138 m|n.

e.5|5 Nº 2.019 v.23|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 136-0 hasta el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas.

Reparo general por el sistema de ajuste alzado en el Edificio del Archivo General de la Nación, Leandro N. Alem 250, Capital Federal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio número 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 400,00.

e.5|5 Nº 2.020 v.7|5|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 47/69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 12 de mayo de 1969, a las 17 horas, para la provisión de 170 baterías para diversos vehículos.
Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.5|5 Nº 2.021 v.6|5|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 45/69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Cap. Fed., el día 20 de mayo de 1969, a las 17 horas, para la provisión de un equipo motobomba contra incendio.
Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.5|5 Nº 2.022 v.6|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 382/69

Galpón para carpintería obra blanca y afilado Junín Talleres.
Apertura: 2|6|1969, a las 14.15 horas.
Pliego de condición $ 2.000. Base de licitación $ 500.
Presupuesto oficial $ 10.300.000.
Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.5|5 Nº 2.023 v.16|5|69

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2971 — Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M.69/202. Descripción: Escobillas. Apertura: Día 26|5|69. Hora 14. Pliegos Espec. o dibujos m$n. 1.400.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.5|5 Nº 2.024 v.9|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 405/69: Levantamiento de vía y obras de arte y desmantelamiento de instalaciones civiles correspondientes al ramal Dorrego/Deferrari. Renovación de 71 km. de vía entre km. 844/915 vía Bahía Blanca/Patagones y renovación de 47 km. de vía entre km. 191/238 vía línea Patagones/Bariloche.
Fecha de apertura: 6 de junio de 1969, a las 13 horas. Valor del pliego $ 50.000.
Presupuesto oficial conjunto: Pesos 854.947.032.
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.5|5 Nº 2.025 v.16|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 64|69, para el día 23 de mayo de 1969, a las 10 horas por la provisión de treinta mil kilogramos de Glicol. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.5|5 Nº 2.031 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitaciones Públicas (Ventas)

29|V|69 — Nº 1004|69, a las 12 hs. por 25.000 Tns. Barros Rojos (Residuales de Zinc).
29|V|69 — Nº 1005|69, a las 12 Hs., por 100 Tns. barros residuales de cobalto — 7 Tns. Barros Residuales de Cobre.
29|V|69 — Nº 1006|69, a las 12 Hs., por 40 Tns. Escoria de Zinc.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar - a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba Nro. 1365 (2º Piso, Of. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). - Sección Ventas. - T. E. 56. - Interno: 20.

e.5|5 Nº 2.026 v.14|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nro. 1.507|69, para el día 9 de mayo de 1969, a las 12.15 horas por la provisión de: Puntos giratorios de punta Widia; mandriles comunes de sujeción; platos de sujeción universales; juegos de mandriles p. perforadoras; platos magnéticos y mandriles de sujeción p. perforadora (15 renglones)
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.5|5 Nº 2.027 v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas)
Nro. 1.003|69

Llámase a Licitación de referencia para el día 30 de mayo de 1969, a las 12 horas, en la que se ofrece en Venta: "Máquinas para la fabricación de engranajes" (Rectificadoras, Redondeadoras, Generadoras, Talladoras, Herramendoras, Creadoras), Accesorios y Dispositivos, etc.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º Piso, Of 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). — Sección Ventas, T. E.: 56. - Interno: 20.

e.5|5 Nº 2.028 v.14|5|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente: D-6544. c. v. 69

Llámase a Licitación Pública Nº 7|969, para el día 13 de mayo de 1969, a las 10 horas, para: contratar la provisión de ciento sesenta mil (160.000) formularios 05-31, continuos. — Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º Piso, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.5|5 Nº 2.030 v.6|5|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 16, Expediente Nº 81.794, para la "Construcción e Instalación de una Torre de Enfriamiento para el Centro Atómico de Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 13 de Mayo de 1969 a las 10 (diez) horas.
Presupuesto Oficial: m$n. 12.000.000 (Doce millones de pesos m|n.).
Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles, sin cargo.
La Gerencia de Economía.

e.21|4 Nº 1.757 v.5|5|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 19 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la provisión de carne vacuna y derivados, carne de cordero y pollos, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1969, con destino a las distintas Dependencias de esta Policía Federal".

e.30|4 Nº 1.967 v.12|5|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "D" 334 69

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres frescos y secos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|7|69 al 30|9|69.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.2|5 Nº 1.985 v.6|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 124|69 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna de primera calidad, con destino al racionamiento general del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|7|69 al 30|9|69.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.2|5 Nº 1.986 v.6|5|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69-P|69

19|5|69, a las 10.30 horas.
Adq. de Accesorios varios para teléfonos (Bloques terminales, Fundas de bakelita, protectores, orejeras, etc.).
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.28|4 Nº 1.924 v.12|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|69

14—5—69, a las 11 horas.
Por la Construcción del Edificio Alvarez Thomas, a erigirse en la Av. Forest, entre Alvarez Thomas y Avilés, Cap. Federal.
Monto estimado: m$n. 484.963.000.
Valor del pliego: m$n. 20.000.—
Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: en Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas.

e.24|4-Nº 1.892 v.8|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 máquinas abrochadoras de legajos. — Apertura: 12|5|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Div Compras, Bmé. Mitre 3-6, 3er. piso, Local 316, Capital. — Valor del Pliego: s|cargo.

e.2|5 Nº 1.987 v.5|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión de 9 Cabinas de Seguridad. Destino: Existencia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 27|5|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. - Valor del Pliego: m$n. 10.000.

e.28|4 Nº 1.925 v.8|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Limpieza de Edificios. — Apertura 26|5|69, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso Local 310, Capital. — Retirar pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.—

e.24|4 Nº 1.893 v.6|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Filial y Trabajo: Huanguelén (Bs. As.): construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 24|6|69. — Precio pliego: $ 6.000.
Filial y Trabajo: Tupungato (Mza.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 26|6|69. — Valor pliego: $ 6.000.
Filial y Trabajo: Resistencia (Chaco): Ampliación, reparaciones generales, pintura e instalación de aire acondicionado. — Fecha de apertura: 30|6|69. — Valor pliego: $ 10.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retira. la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Capital Federal, local Nº 429.

e.28|4 Nº 1.926 v.19|5|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 22.907|69

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 12 de mayo de 1969, a las 13.30 horas, para la provisión de formularios impresos.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital, — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.2|5 Nº 1.988 v.5|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 87|69, para la adquisición de pita de tela y goma, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso; Capital Federal y en las siguientes dependencias del interior: Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires. Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos: Elevador Oficial Bell Ville, Prov. de Córdoba y Delegación Santa Fe, Elevador Terminal Puerto Santa Fe.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuesta, se realizará el día 20 de mayo próximo, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.
Precio del pliego $ 3.000.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969.

e.2|5 Nº 1.989 v.13|5|69

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 370.710|69

Llámase a licitación privada para la Concesión de Guardarropas y Toilettes de Damas y Caballeros del Casino Anexo II. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso T.E. 37-2868).

e.2|5 Nº 1.990 v.5|5|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública Nº 175|68, relativa a la ejecución de las obras civiles para la primera etapa del aprovechamiento integral de los Ríos Perico y Grande, Jujuy.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 6607 del Señor Administrador General de esta Empresa, se ha establecido el día 26 de Junio de 1969, a las 10 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.2|5 Nº 1.999 v.13|5|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 18|69, a realizarse el día 23 de junio de 1969, a las 15 horas, para la Construcción Oficinas Administrativas y Casa Habitación, Jefatura de Distrito Esquel (Prov. de Chubut), con un presupuesto oficial de m$n 28.500.000.
La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Gerencia de Compras, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Federal, y en la Gerencia Regional Patagónica, 9 de Julio 194 Cipolletti (Río Negro).
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 5.000.
Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones—, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Fed.

e. 29|4-Nº 1.929-v. 8 5 69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

257|69 — Cemento común y clase "G". — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1969, a las 10 horas.
258|69 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas.

260|69 — Barras de sondeo de aluminio. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.30|4 Nº 1.970 v.14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

263|69 — Servicio de transporte de mercaderías generales hasta Yac. Comodoro Rivadavia. — Fecha de apertura para el día 26 de mayo de 1969, a las 12 horas — Precio del pliego: m$n. 8.000.00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.30|4 Nº 1.971 v.14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

259|69 — Celdas para intemperie. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 10 horas.

261|69. — Bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1969, a las 10 horas.

Pliego y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770. P. B.), Cap. Fed.

e. 30|4 Nº 1.972 v. 7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

227|69 — Botellas de plástico para contener 1 litro de aceite lubricante. — (Dispuesta para el día 9|5|69 12 hs.), — Se prorroga su apertura para el día 18 de mayo de 1969. a las 14,30 hs.

Pliego y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770. P. B.), Cap. Fed.

e. 30|4 Nº 1.982 v. 5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|112|69

S|Contratación carga, descarga y estibaje de materiales varios en Almacenes de Campamento Central (Plaza Huincul) por dos años de trabajo y por el monto que resulte. con opción a prórroga.

Apertura 29 de mayo de 1969, a las 11 hs. en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Pliegos: Podrán ser retirados en nuestra Sede Central. sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777. Buenos Aires, o en los Yacimientos Comodoro Rivadavia, Mendoza y Plaza Huincul, siendo su valor de m$n. 6.000.—.

e.28|4. Nº 1.930. v.12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION

250|69. — Bomba de cargamento tipo a lóbulo para b|t. Florentino Ameghino. — Fecha de apertura para el día 30 de junio de 1969. a las 10 hs. Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal y Navegación.

e.28|4. Nº 1.932. v.5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

252|69. — Hidróxido de litio. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969. simultáneamente en Houston — Texas (EE.UU.), concidentemente, a las 12 hora Argentina. Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770. P. B.) y Oficina en Houston, Texas.

e.28|4. Nº 1.933. v.5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

244|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 28 de mayo de 1969, a las 10 hs.

245|69. — Elementos para armaduras de surgencia. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969. a las 10 hs.

248|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1969, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770. P B.), Capital Federal.

e.28|4. Nº 1.934. v.12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación

236|69: Reparación general del B|T. "San Antonio. — Fecha de apertura para el día 19 de mayo de 1969 a las 10.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Comité Ejec. de Navegación - Operaciones (Mantenimiento), Viamonte 783. 5º piso), Capital Federal.

Consult: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), y Navegación.

e.23|4 Nº 1.834 v.7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

239|69: Montaje de una Central de vapor 1-LC (Lulunta Carrizal) Area Barrancas, Yacimiento Mendoza. — Fecha de apertura para el día 2 de junio de 1969, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sala de Aper.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777. Copia de Planos, 7º piso. Of. 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.835 v.7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

228|69. — Envases para insecticidas Kaen 1.000 en aerosol.

Fecha de apertura para el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770. P. B.), Capital Federal.

e. 21|4 Nº 1.7.3 v. 5|5|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

247|69. — Motores y equipos de arranque para bomba Kobe. Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1969, a las 11 hs. Precio del pliego: m$n. 4.000.

249|69. — Equipo electrobomba. Fecha de apertura para el día 12 de junio de 1969, a las 10 hs.

253|69. — Bombas de profundidad de tipo especial. Fecha de apertura para el día 28 de mayo de 1969, a las 11 hs.

254|69. — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 29 de mayo de 1969, a las 10 hs.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Copia de planos, 7º piso, Of. 716). Capital Federal.

e.28|4. Nº 1.931. v.5|5|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 7 de mayo de 1969, a las 15 horas: Nº 68|68 (2º llamado) tubos de acero, y a las 15.15 horas: Nº 21|69 correa de tela y goma.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. de 14 a 17 horas.

e.2|5 Nº 1.642 v.5|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 23 y 24|4|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase Licitaciones Públicas. — Para el día 2 de mayo de 1969, a las 15 horas: N [illegible] 23|69. cintas transportadoras. — Para el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas: Nº 22|69, repuestos para equipos Cardwell, Caterpillar, Falling, etc., y a las 15.15 horas: Nro. 24|69, postes metálicos a fricción. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|4 Nº 1.963 v.13|5|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4800, hasta el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas. para proyectar y construir en el país una draga hidráulica de succión, con cortador de una capacidad mínima de dragado de 500 m3 horas de material sólido impulsado por cañería flotante de 500 mm. de diámetro a 1000 metros de distancia y 5 metros de altura, sin cañería de impulsión, con planta motriz Diésel. El proyecto y construcción se llevará a cabo utilizando el casco disponible en la Repartición designado: Draga 331-C, según plano genera Nº 6688 DIGPM. pudiéndose efectuar las modificaciones necesarias conforme al proyecto que cada proponen te ofrezca.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. 9 de Julio 1925. piso 8º. Buenos Aires, al precio de m$n. 1.000 el Preliminar y Cláusulas Generales; m$n. 10.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnica y m$n. 2.000 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 650.000.000 m/n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 6.500.00 .

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e. 24|4 — Nº 1.897 — v. 15|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de la 4ª Estación Elevadora de líquidos cloacales, en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).

Expediente: 59.825|1968. — Apertura: 31|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el Establecimiento Wilde. — Depósito de garantía pesos 19.218.714 m|n.

e. 30|4 Nº 1.973 v. 21|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de un Establecimiento de depuración de líquidos cloacales en la ciudad de Pergamino (Buenos Aires)

Expediente: 55.586-LP-1968. — Apertura: 17|6|1969. a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Pergamino (Buenos Aires). — (Depósito de garantía: $ 3.636.284. m|n.

e.14|4 Nº 1.654 v.5|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 875-0, hasta el día 14 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación de una red subterránea de energía eléctrica para alimentación de pabellones en el Cuartel de Policía Montada, sito en Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 16.533.500 m/n. Importe de la garantía: $ 165.335 m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925. piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio documentación: pesos 2.000.— m/n. Pago de la misma: Tesorería. piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, Director Nacional de Arquitectura.

e. 22|4 — Nº 1.811 — v. 6|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 873-9, hasta el día 13 de mayo de 1969 a las 17 horas. para contratar, por "unidad de medida". la construcción del cercado perimetral de las Plantas Transmisora y Receptora en la zona Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 46.728.200,00 m|n — Importe de la garantía: $ 467.282,00 m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 3.000.00 m|n — Pago de la misma: Tesorería. piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 14|4 Nº 1.655 v. 5|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la ruta 12. Provincia de Misiones, tramo: Cataratas — Puerto Iguazú y accesos a Aeródromo y Hoteles (obras básicas y pavimentos bituminoso y de hormigón) — pesos 631.163.578. — Depósito de garantía: $ 6.311.636. — Expte.: 5112 — 15º — 1969) — Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15. en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio Pliego: $ 15.000

Las obras precedentemente detalladas serán ejecutadas y supervisadas por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad por cuenta de la Secretaría de Estado de Difusión y Turismo.

Las consultas que deseen formular los posibles interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad División Licitaciones y Contratos. Avda. Maipú 3, 5º piso. Capital Federal.

e. 30|4 Nº 1.974 v. 21|5|69.

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 10|69 Adquisición de Cabo Manila Especial y Lonas de Cáñamo, Lino y Blancas.

Lugar y fecha de apertura: En la Div Contrataciones, Puerto Nuevo. Dársena "F". el día 14|5|69. a las 10 horas.

Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y retirados en la Div Contrataciones. Puerto Nuevo. Dársena "F" Horario: de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n 3.000.

e.21|4 Nº 1.785 v 5|5|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.69/29, 3 de julio de 1969, a las 13 horas. Línea principal: Catrilo/Toay vía única, Km. 580 a Km. 607,600 y Rl. Bragado Colonia Alvear de Km. 319 a Km. 355,500 soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto oficial m$n. 54.199.087.

Precio pliegos m$n. 4.000.000.

Informes y pliegos, Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e. 29|4 — Nº 1.959 — v. 13|5|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta de 2 grupos electrógenos a vapor, de corriente continua, instalados en Talleres Laguna Paiva, de la localidad del mismo nombre, Pvcia. de Santa Fe, y dos grupos electrógenos sin montar y embalados en Talleres Córdoba. sitos en la ciudad de Córdoba.

Fecha de apertura: 15|5|69. a las 11 horas. en la Oficina de Licitaciones. local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, en el citado lugar de 13 a 17 horas, y en Almacenes Laguna Paiva o en Almacenes Córdoba, de 8 a 12 horas.

Precio del pliego: m$n. 500. — La Administración.

E.23|4-Nº. 1.837-v.7|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nos. 734|69.

Apertura 19|5|69, 14 horas.

Venta de 53.122 durmientes usados.

Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.2|5 Nº 1.995 v.15|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 712|69. — Apertura 9|5|69 a las 13 horas. — Adquisición de 25 cajas de engranajes hipoidales. — Se hace notar que la misma se prorroga al 21|5|69, a las 13 horas, dado que se ha modificado el Pliego de llamado, al que se agregan planos y especificaciones, los que podrán ser consultados y retirados en Tesorería. — Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes. de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires. de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 29|4 Nº 1.957 v. 23|5|69.

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones públicas Nº 725|69. — 16|5|69, a las 13 horas. servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa — 726|69 — Apertura 16|5|69. a las 14 hs., Adquisición de 15.000 Tn. Piedra balasto — 727|69 — Apertura 20|5|69, a las 13 horas. — Apertura 20|5|69, a Tn Piedra balasto — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b. oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. — Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 29|4 Nº 1.958 v. 13|5|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 208. Apertura: 16 de mayo de 1969, a las 16 horas. Llámase a licitación pública por la concesión de un espacio ubicado en la Galería Retiro, en el hall de estación homónima, con una superficie de 13,03 metros cuadrados en planta baja para local, e idéntica superficie en planta alta para depósito, destinado a fines comerciales.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles. en el horario de 9.30 a 18.30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 3.000 m|n.

e.28|4 Nº 1.938 v 5|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nos. 718|69 apertura 9|5|69, 13 horas. Adquisición de 623 Nos. de elásticos helicoidales, 723|69. apertura 12|5|69, 13.30 horas. Adquisición de 144 Nos. de camisas para cilindro de Loc. Diesel Alco, 724|69, apertura 19|5|69. 13 horas. Construcción fosa de inspección planta alistamiento Retiro.

Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. en Buenos Aires. de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.25|4 Nº 1.912 v.9|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 714|69. Apertura 25|4|69, a las 14 horas. Adquisición de 66.000 lts. de pintura preparada esmalte sintético Se prorroga su vencimiento al 6|5|69, a las 17 horas.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.22|4-Nº 1.814-v.6|5|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Nº 1.310—C: Leña mezcla tipo ferrocarril. — Apertura, día 20|5|69, a las 14 horas. — Precio del pliego: $ 2.000.—

Nº 1.311—C: Madera aserrada Pino Brasil sin cepillar. Apertura día 20|5|69, a las 15 horas.— Precio del pliego: $ 2.500.—

Nº 1.312—C: Bulones, clavos elásticos y de gancho para vía. — Apertura: día 20|5|69, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 3.000.—

Retiro de pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to piso —Est. Fdco. Lacroze— Capital, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.28|4-Nº 1.937-v.12|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 381|69: Junín. — Mejoras para equipos aire acondicionado incluso reparación de estructura. Apertura: 19|5|69, a las 14.30 horas, pliego de condiciones $ 500. — Base de Licitación $ 2.000.—. Presupuesto oficial $ 15.000.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, Oficina 221, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|4. Nº 1.905. v.8|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 380|69. — Material de vía, ancias, clavos, bulones, etc. Apertura: 28|5|1969, a las 14 horas. Valor del pliego $ 7.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.22|4 Nº 1.820 v 6|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M. 69|170. — Descripción: Confección de uniformes y sombreros de paja. — Apertura: día 26|5|69. — Hora: 16. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 3.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.000 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M. 69|188. — Descripción: Ambos de fajina. — Apertura: día 26|5|69. — Hora: 15. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 3.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.001 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M. 69|227. — Descripción: Cable Armado Subterráneo. — Apertura: día 27|5.69 — Hora: 14. — Pliegos. Espec. o Dibujos. $ 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.002 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|85. — Descripción Clavos de ganchos elásticos para vía. Apertura: Día 13|5|69. — Hora: 14 Pliegos, espec. o dibujos: m$n. 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|4 Nº 1.784 v.5|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 404|69 - Construcción de silos en estaciones Nicolás Descalzi y J. A. Guisasola.

Fecha de apertura el 20 de mayo de mayo de 1969 a las 13 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.991 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 403|69 - Construcción de silos en estaciones Azopardo, 17 de Agosto y Felipe Sola.

Fecha de apertura el 20 de mayo de mayo de 1969 a las 13 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.992 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 402|69 - Construcción de silos en estaciones Huanguelen, Espartillar y Arroyo Corto.

Fecha de apertura el 20 de mayo de mayo de 1969 a las 13 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.993 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 401|69 - Construcción de silos en estaciones Urdampilleta, Pirovano y Mapis.

Fecha de apertura el 20 de mayo de mayo de 1969 a las 13 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.994 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica

Licitación Pública Nº 400|69. Provisión de equipos e instalación de sistema de comunicaciones radiotelefónicas para el uso de pasajeros a bordo de trenes circulando sobre la vía principal Plaza C. — Mar del Plata. Apertura el 16 de junio de 1969, a las 16 horas. Pliego: $ 5.000.—. — Presupuesto Oficial: $ 45.000.000. Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|4. Nº 1.901. v.8|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires
T. E.: 771 - 3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 20 de mayo de 1969, a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 59|69 por la provisión de 320 toneladas de arrabio hematítico, con destino al Establecimiento Altos Hornos Zapla. — Por Pliegos de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|5 Nº 1.996 v.5|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires. — T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 63|69, para el día 3 de junio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de una máquina automática para encartuchar explosivos gelatinosos plásticos y semiplásticos y una máquina automática arrolladora de vainas de cartuchos combinada automáticamente con la máquina encartuchadora. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e.30|4-Nº 1.980-v.12|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
VENTA DE AUTOMOTORES
Licitación Pública Nº 2|69 — Ventas unidades usadas

Cinco camiones Mack, modelo 1957.
Una Pic-kup Ford - 100, modelo 1956.
Tres estancieras IKA, modelo 1957.
Dos Jeep IKA, modelo 1956.
Un camión Chevrolet "Canadá", modelo 1942.

Apertura: 14 de mayo de 1969. Horas: 10.

Solicitar pliegos a:
— Gerencia General de Ventas DGFM, Cabildo 65, Buenos Aires.
— Agencia Ventas Rosario DGFM, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario (Sta. Fe).
— Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy).

e.21|4 Nº 1.788 v.5|5|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION FINANZAS

Licitación Pública Nº 5.
Apertura: 12 de mayo de 1969.
Hora: 9.30.
Lugar: Comando III, Cuerpo Ejército, Córdoba.

Motivo: Venta de los materiales de demolición de edificios e instalaciones que ocupara el ex R. I. 13 en la fracción comprendida por las calles: Bedoya, Jujuy, Campillo y Sucre, en la Ciudad de Córdoba.

Legajos e Informes: En el lugar de apertura, o en la División Finanzas, Sección Contrataciones, Azopardo 250, 9º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Jorge E. Villar Castillo - Agente civil.

e.2|5 Nº 1.997 v.5|5|69

Comando en Jefe de la Armada

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
Comando en Jefe de la Armada
Item Nº 1
DIVISION CONTADURIA (COMPRAS)
Cerrito 1248 - Cap. - T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2 a realizarse el día 14 de mayo de 1969, a las 12 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno de 29 KW. de Industria Argentina, integrado por motor de 44 C.V. a 1500 RPM.; alternador autorregulado y autoexitado, apto para funcionar en paralelo; con tablero de control y maniobra del motor, tablero de comando y control del alternador, equipo radiador, tanque de combustible, baterías, base tipo trineo y equipo de herramientas. Tensión de servicio 220 V. c.a. monofásico, 50 Hz/6.

Para cualquier información técnica dirigirse al Departamento Técnico del Instituto Antártico Argentino en el horario de 8 a 12 horas.

Pliego de condiciones y bases, entrega y apertura de las propuestas en el Instituto Antártico Argentino —Cerrito Nº 1248—, Cap., horario de atención de 8 a 11,30 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número día, hora y objeto de la Licitación y ser entregado en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

Item Nº 2

Una embarcación a remo tipo canoa isleña reforzada de 5 mts. de eslora aproximadamente y 1.80 de manga.

Nota: Detallar ampliamente la oferta.

e.2|5 Nº 1.965 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 y 30|4|69.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 21 de mayo de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Pileta de Natación", Campo Deportivo Olivos, Olivos.

Presupuesto oficial $ 35.897.300.— m|n.
Garantía de licitación $ 358.973.— m|n.
Precio del legajo $ 3.500.— m|n.

Consulta de pliegos: Campo Deportivo Olivos, Av. Libertador y Malaver, Olivos.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.2|5 Nº 2.003 v.15|5|69

DIRECCION GENERAL NAVAL
ADQUISICION CHALET

Casa tipo chalet o construcción equivalente, amueblada en la ciudad de Mar del Plata. Amplia recepción, 4 dormitorios, 2 baños completos, dependencias de servicio y garaje. — Precio aproximado: $ 15.000.000.— m|n. al contado.— Ubicación: entre calles Almafuerte, Tucumán, Alvarado, Güemes y Boulevard Marítimo. — Pliegos e informes en la Base Naval Mar del Plata, de 9 a 11 horas, lunes a viernes, o Cangallo y Madero, Capital, 2º piso, oficina 209, de 13 a 18 horas. — Apertura: 23 de mayo a 11 horas.

e.30|4-Nº 1.979-v.5|5|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 19 de mayo de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Laboratorio Naval de Ensayos Acústicos", Dirección de Electrónica Naval.

Presupuesto oficial $ 24.025.605 m|n.
Garantía de licitación $ 240.356 m|n.
Precio del legajo $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.28|4 Nº 1.944 v 12|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-008248|69-2

Llámase a Licitación Pública Nº 10|69 para el día 8 del mes de mayo de 1969 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Formularios continuos con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969.

El Director Gral. de Administración.

e.2|5 Nº 2.004 v.5|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 2020-005190/69-1

Llámase a Licitación Pública Nº 2/INS, para el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1969

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón - Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Trabajos de pintura en el edificio del Instituto Nacional de la Salud, comprendiendo: 1) Ala Izquierda: pisos 1º 3º, 4º, 5º, 6º y 7º; 2) Ala Derecha: pisos 1º, 2º y 3º; 3) Cuerpo Central: ventanas y cortinas. — Villa Sarmiento, 23 de abril de 1969. — El Director.

e.23|4. — Nº 1.841 v.5|5|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.525, para contratar la construcción de 4 Monobloque Tipo C.7 y C.8. con un total de 228 unidades de vivienda, incluso obras generales correspondientes, dividido en 2 Sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$nacional 282.435.120. Garantía de Licitación m$n 2.824.351. — Sector II. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8 Presupuesto Oficial m$n. 281.655.625. Garantía de Licitación m$n. 2.816.556. — Presupuesto Oficial Total m$n. 564.090.745.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 29 de Mayo de 1969, a las 16 horas en la Gerencia Técnica, Defensa 120 6er Piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros. Defensa 120. 6º Piso. Capital Federal.

e.17|4 Nº 1.737 v.8|5|69